

REVISTA CIENCIAS SOCIALES

Volumen 1

Nº 2

1.977

ESTADO

Y

ECONOMIA

EN LA

EPOCA COLONIAL

Escuela de Sociología y Ciencias Políticas de la Universidad Central
del Ecuador

ESTADO

Y

ECONOMIA

EN LA

EPOCA COLONIAL

**Escuela de Sociología y Ciencias Políticas de la Universidad Central
del Ecuador**

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE SOCIOLOGIA Y CIENCIAS POLITICAS

Dr. Francisco J. Salgado, Decano
Dr. Daniel Granda, Director de la Escuela de Sociología
Dr. Gonzalo Muñoz J., Principal Vocal Docente del Consejo Académico
Licdo. Nicanor Jácome, Vocal Docente del C.A.
Prof. Marco Guerrero, Vocal Docente
Sr. Eduardo Carranco, Vocal Estudiantil
Sr. Lisímako Velasco, Vocal Estudiantil
Sr. Marco Velasco, Presidente de la Asociación Escuela

REVISTA CIENCIAS SOCIALES

Vol. 1

Nº 2

1.977



CONSEJO EDITORIAL: Rafael Quintero, Presidente; Alfredo Castillo Agustín Cueva, Daniel Granda, Nicanor Jácome, Enzo Mella, Gonzalo Muñoz, Napoleón Saltos, Fernando Velasco y César Verduga.

CONTENIDO

ESTUDIOS

Presentación

Fernando Velasco 9

La transición colonial y el rol del Estado en la Real Audiencia de Quito: Elementos para su análisis. 9

Andrés Guerrero-Rafael Quintero 13

Comentario

Fernando Velasco 59

Los Obrajes en la Real Audiencia de Quito en el siglo XVII y su relación con el Estado Colonial.

Andrés Guerrero 65

CRITICA

Breves apuntes sobre la situación de la Historia económica en el Ecuador.

Juan Maiguashca 93

Estructura colonial y rebeliones andinas

Heraclio Bonilla 107

Comentario a la ponencia de Agustín Cueva:

“Notas sobre el desarrollo de la Sociología ecuatoriana”

Enzo Mella-Daniel Granda 115

DOCUMENTOS

Relación General del 1o Congreso de Escuelas de Sociología

Napoleón Saltos 121

Informe de labores del Director de la Escuela en el bienio 1.974- 1976

Rafael Quintero López 127

REVISTA CIENCIAS SOCIALES

Volumen 1

Nº 2

1.977

REVISTA CIENCIAS SOCIALES

Revista Trimestral
Precio del Ejemplar 80 sucres.

Dirección Postal:
Biblioteca de la Escuela de Sociología, Universidad Central del Ecuador, Ciudad Universitaria,
Quito, Ecuador.

Suscripción Anual:

Por Correo ordinario Ecuador	S/. 250,00
Europa, Canada, EE. UU., México y Centroamérica	\$ 20.00
Sudamérica	\$ 16.00

Cualquier aclaración sobre suscripciones diríjase, por favor, a nuestra dirección postal. Toda comunicación sobre colaboraciones para la revista, enviarla al presidente del Cosejo de Redacción a la misma dirección Postal.

Imprenta Editorial SOLITIERRA, Quito, Ecuador
1.500 ejemplares.

LOS OBRAJES EN LA REAL AUDIENCIA DE QUITO EN EL SIGLO XVII Y SU RELACION CON EL ESTADO COLONIAL

Por: Andrés Guerrero

El siglo XVII constituye un período de auge económico en la Real Audiencia de Quito basado en la producción textil de los obrajes y en la producción agropecuaria de las haciendas. Es una fase de estabilidad política dentro del bloque colonial cuyos rasgos marcantes son los intereses no antagónicos entre el Estado metropolitano y las clases sociales locales en la dominación y explotación de las masas indígenas: las condiciones de reproducción política económicas de cada uno de estos términos aparece como una condición recíproca del otro y, al mismo tiempo, su mediación. (1)

En efecto, la producción de los obrajes y su exportación a otras regiones coloniales permite la repartición del sobretrabajo de las masas indígenas entre el Estado colonial y las clases dominantes locales (hacendados, obrajeros, comerciantes, etc.) por intermedio del mecanismo jornal-tributo y las formas de trabajo forzoso estatal, y luego su redistribución dentro del bloque pasando por la esfera de la circulación mercantil. (2)

No obstante, este es tan sólo un aspecto del proceso histórico en esta fase. Una segunda tendencia contradictoria con la anterior es la progresiva constitución de una forma de producción específica (recalquemos, una forma y no modo de producción): la hacienda, que muchas veces incluía un obraje.

Las nuevas relaciones de producción que se constituyen van a permitir una reproducción autónoma de la clase terrateniente serrana que escapa al control ejercido por el Estado colonial en la distribución del trabajo social indígena (bajo la forma de asignaciones de mano de obra forzosa). La clase dominante local entra entonces en contradicción con el poder metropolitano. Esta nueva situación, creada por una modificación de la base económica de la formación social, conduce a una ruptura orgánica del bloque colonial en las primeras décadas del siglo XVIII; ruptura favorecida y agudizada por la decadencia política y económica de la metrópolis, la desintegración del Estado metropolitano y la apertura de las colonias americanas al comercio mundial.

Este movimiento encuentra dos formas de expresión: ideológicamente, la clase terrateniente reivindica su propia identidad, tradición y lugar en la sociedad frente al poder metropolitano (personificado en los "chapetones"), adquiere una fuerte conciencia de clase; políticamente, reivindica el poder político y al mismo tiempo logra presentarse ante las demás clases del bloque como portadora de los intereses generales (consenso político) de la sociedad.

Dos levantamientos políticos son el hito de la ruptura: el conflicto de 1734, que concretiza la polarización entre el "partido" metropolitano y el "criollo" dentro de los diversos aparatos de la superestructura, y la rebelión de los Estancos (1765) donde la clase terrateniente es reconocida por primera vez como representante político de un movimiento masivo contra el poder colonial. (González Suárez, F. : pp. 53-59 y pp. 134-148, t. VIII). (3)

Una parte importante de esta sección la dedicaremos a la producción obrajera en las últimas décadas del siglo XVII, antes de pasar a la descripción de las haciendas que hace Ulloa y Espejo, (4) por dos razones. En primer lugar, no obstante el reconocimiento generalizado de la importancia del sector textil en la R. Audiencia, hasta el momento carecemos de investigaciones precisas sobre el tema. Intentaremos aquí, pues, establecer una primera descripción gracias a documentos fácilmente accesibles y conocidos con el objetivo de disponer de una base más sólida de discusión. Un segundo motivo, en otro plano, es que los obrajes, además de constituir un elemento esencial de la estructura económica de la formación social quiteña, revelan claramente el doble proceso contradictorio que marca este período histórico: la existencia simultánea de relaciones orgánicas de colaboración entre el bloque colonial y el Estado colonial, de las cuales depende un sector de la producción textil, y la aparición de ciertas relaciones de producción que permiten el funcionamiento de otro sector obrajero fuera del control estatal.

1) Los Obrajes

La eficiencia de la maquinaria burocrática colonial nos ha legado un *"Informe que hace su Magestad el Presidente de Quito"*, Don Lope Antonio de Muñive, en 1681 acerca de los obrajes, que es sin duda el documento conocido más importante hasta el momento sobre la producción textil de la Real Audiencia a fines del siglo XVII.

En 1680 la Corona Española ordena por Cédula Real que *"se sierren y demuelan"* los obrajes sin licencia y con licencia caduca (5) política que respondía sin duda a los intereses del comercio ibérico. Sabemos que esta orden no fue acatada. El Presidente Muñive sobreesee la ejecución de la Cédula Real (decisión ratificada posteriormente, en 1684, por la Corona) y envía un informe descriptivo de los obrajes existentes y de sus ventajas económicas para la Real Audiencia (6).

¿Cuál fue el origen de los obrajes? su comienzo remonta a la segunda mitad del siglo XVI. En el documento del Licenciado Venegas encontramos ya mencionado que se habían fundado obrajes *"donde se hazen panos sayales ffracadas y otros generos de ropa para el aprovechamiento de los yndios de que se sacan muchos pesos de oro que se convierten en utilidad de los dichos yndios y en la paga de los tributos"* (Venegas: pp. 51, 1584). Por su lado el Presidente Barros, recordemos, afirmaba que habían unos 2.000 trabajadores permanentes en los obrajes. (Barros, pp. 55, 1589). Algunos encomenderos fundaban obrajes, con acuerdo del Virrey o de la Corona, para poder cobrar el tributo tasado a las comunidades (Cédula a la Real Audiencia del 19/4/1589. Colección de Cédulas T.1, 1538 - 1600 pp. 445-446). Es, por ejemplo, el origen del obraje de Otavalo, el más grande de la R.A. con sus 490 *"indios de entero"* fundado en 1594. (Muñive: pp. 144, 1681). Por otro lado, otros españoles habían instalado obrajes en sus casas y propiedades con indios que recibían como mitayos destinados originalmente a otras tareas, como el *"servicio ordinario"*, la mita agrícola, transporte, etc. (Venegas: pp. 50-51, 1585).

Los obrajes, que eran una especie de gran taller artesanal sin llegar a ser una manufactura, significaban en cierta manera una especialización (una división del trabajo) del proceso doméstico-artesanal y probablemente se inspiraban de los talleres que existían ya en el Imperio Inca para abastecer de tejidos directamente a la Corte (Metraux, A.: pp. 97, 1962). Su proceso de trabajo se basaba por lo tanto enteramente en el artesano familiar, sin mayor innovación, proceso que, en un principio, era uno de los aspectos de la actividad de la estructura productiva doméstica del ayllu. Los españoles introdujeron progresivamente los telares europeos (aunque Poma de Ayala dibuja a las mujeres indias tejiendo en telares incásicos a fines de 1600) pero no modificaron la división técnica del trabajo del proceso textil, como ocurrió con el artesanado en la manufactura en Europa.

La mayoría de los obrajes con licencia que existían en 1681 fueron creados en las dos primeras décadas del siglo (10 entre 1594 y 1610 y 7 entre 1611-1627). Luego de 1630 son pocas las licencias otorgadas (Phelan, J.L.: pp. 73 1967). Aunque se carece de información, es probable que los obrajes sin licencia hayan aparecido también en el mismo período puesto que responden a una coyuntura de auge económico general en el Virreynato del Perú.

El documento del Presidente Muñive clasifica los obrajes existentes en la Real Audiencia en cuatro categorías: a) obrajes de comunidad; b) obrajes de particulares con licencia y asignación de indios; c) obrajes de particulares con licencia *"para indios voluntarios y sin aplicación de enteros"*; d) obrajes sin licencia.

a— Los obrajes de comunidad:

"Fundaronse los obrajes de comunidad por utilidad y conveniencia de los mismos Yndios y con sus propios bienes para la paga de los tributos corriendo su administración y fábrica por cuenta de sus comunidades . . ." (Muñive: pp. 114, 1681— subrayado nuestro), explica claramente el Presidente de la Real Audiencia. Los obrajes de comunidad constituían, podríamos decir, una prolongación de las relaciones de producción comunales. Su condición de existencia y reproducción era la base económica y la superestructura comunal, supeditadas a las relaciones de explotación que implanta el Estado colonial con la apropiación del tributo. En realidad lo que aquí se plantea es el problema de la apropiación de un excedente económico, en un modo de producción (el *"asiático"*) carente de una esfera de circulación mercantil: los colonizadores se ven en la necesidad de *"fundar"* determinados procesos de trabajo cuya producción pudiera adoptar una

forma mercantil y realizarse monetariamente. El tributo indio logra, de esta manera, metamorfosearse en mercancías y luego en dinero, a pesar que la base económica que lo produce, la comunidad, se mantiene exterior a la esfera de la circulación mercantil para su propia reproducción social. Fue el caso de la producción textil quiteña que se repandió hasta los confines del Virreynato del Perú durante todo el siglo XVI. El origen de los obrajes de comunidad hay que situarlo en esta necesidad de obtener un sobre producto comercializable (que pudiese metamorfosearse en moneda), tanto para el Estado metropolitano como para las clases dominantes locales.

La ubicación geográfica de estos obrajes en la Real Audiencia no es uniforme, aparecieron en los lugares en donde existían comunidades importantes y seguramente de larga tradición textil. Como se puede observar en el cuadro siguiente, la región de Riobamba constituía el mayor centro obrajero de comunidades. Allí se reunían algo más del 40o/o del total de trabajadores de este tipo de talleres, en 9 unidades de producción sobre un total de 14 obrajes.

OBRAJES DE COMUNIDAD EN LA REAL AUDIENCIA DE QUITO (1681)

Ciudad jurisdicción	N	Tipo de trabajadores			Total	Promedio de trabajadores por obraje	Forma de posesión
		"de entero"	mitayos	"muchachos"			
Riobamba	9	1030	79	—	1109	123	7 en encomienda (1) 1 de la "corona" 1 de "comunidad"
Latacunga	3	784	—	50	834	278	2 en encomienda (2) 1 sin datos
Otavaló	1	490	—	—	490	490	1 de la "corona"
Peguche	1	200	—	—	200	200	1 de la "corona"
Total	14	2504	79	50	2633	188	

Fuente: "Informe que hace a su Magestad el Presidente de Quito en los puntos que contiene la Real cédula de 22/2/1680, cerca de los obrajes, Quito, 30/7/1681" de Lope Antonio Muñive.

- (1) De los siete entregados en encomienda, cinco estaban en manos de la nobleza ibérica, no residente en la Real Audiencia de Quito (2) Estaban en manos de la nobleza ibérica o de comunidades religiosas no residentes en la Real Audiencia de Quito.

Se trataba en general de unidades importantes en las cuales entraban a trabajar varias decenas o centenas de indios tejedores, hiladores, encargados de la lana, lavado y teñido de las fibras. (El más grande, de San Luis de Otavaló, contaba con 490 indios y 50 el más chico en Guasi.)

Su ubicación podía ser el "pueblo" mismo (centro ceremonial seguramente) de la comunidad, en cuyo caso se encontraban dentro de la jurisdicción de una encomienda ya que "siendo de comunidad y estando en las plajas de los pueblos y riñon de ellos por fuerza estan dentro de las mismas encomiendas" (idem. pp. 134). Sin embargo, cuando por falta de suficientes trabajadores se debía recurrir al reclutamiento de mano de obra perteneciente a comunidades diversas, se ubicaba el obraje a medio camino entre los distintos pueblos o en el centro de mayos jerarquía. Los trabajadores forzados a concurrir se instalaban entonces directamente en el lugar, o pueblo, en "casas y solares señalados para cada pueblo donde asisten y hasen mansion el tiempo que trabajan en dicho obraje", como ocurría con el obraje de Latacunga (idem. pp. 114), y retornaban a sus comunidades solamente sábados y domingos. Es este caso, el obraje se encontraba en el recorte de varias encomiendas. El Estado colonial trató de evitar los largos desplazamientos (que alcanzaban de tres a cinco leguas a veces) de los trabajadores impartiendo la orden de que se crearan "galpones" de tejido o de hilado en el pueblo mismo de donde provenían los trabajadores. (idem. pp. 131 y 134).

Al ser creados para que la comunidad pagara el tributo, su construcción no corría a cargo y costo de

los encomenderos o de la Corona y es así que: "Los dose obrajes de comunidad fundados en las jurisdicciones de la villa Riobamba y asiento de Latacunga los fabricaron sus comunidades y sustentan de edifisios y adherentes de Pailas de tinte, telares, tornos, tijeras de fundir, batanes aseQUIAS de agua y maderas siendo todo ello de los mismos yndios de cada comunidad . . ." (idem. pp. 138).
otro lado, de la comunidad.

El documento de Muñive distingue tres tipos de trabajadores en estos obrajes: "indios de entero", y "muchachos", (ver cuadro anterior). El primer grupo estaba constituido por miembros de la comunidad destinados a desquitar, a través del jornal de cuenta que se les atribuía, el monto del tributo tasado por los corregidores globalmente a la comunidad y que se hacía cargo a los caciques. Eran tributarios que debían pagar "enteramente" el tributo por oposición a aquellos que sólo estaban tasados en medio tributo (semo, .: pp. 86, 1973). Los "indios de entero" formaban la categoría más numerosa de trabajadores en los obrajes de comunidad.

Los mitayos que aparecen en estos obrajes pertenecían igualmente a la comunidad (comunidades) correspondientes y se sacaban de la cuota de un quinto de tributarios entregados por turno "para la labor y crianza". En efecto, la entrega de indios de entero no extinguía la obligación del trabajo mitayo. En los obrajes de comunidad esta forma de trabajo era utilizada, sin embargo, para actividades complementarias. al tejido, en palabras de Muñive, "diferentes ministerios de su servicio como son leñateros y acarreadores de lanas y otros materiales para el beneficio de los paños" o "recoger yerbas para teñir" (Muñive: pp. 112, 1681). Su número no pasaba de 16 mitayos en los obrajes más importantes.

En cuanto a los "muchachos", que sólo aparecen en los obrajes comunales de Latacunga (más precisamente en el obraje de Mulahalo que también tenía 100 indios de entero) eran niños y adolescentes entre 10 y 18 años que se utilizaban para ciertas tareas textiles en las comunidades donde no habían suficientes trabajadores adultos, como justifica Muñive: "ase acostumbrado en algunos" —obrajés—, "faltando yndios tributarios del entero hacerse de muchachos de dose años para arriba para el ministerio solo de biladores para que enseñados pasen a los ofisios mayores quando llegue el tiempo de tributar y no estrañen el trabajo y tengan con que pagar sus tributos y poderse sustentar" (idem. pp. 115).

Los obrajes de comunidad pueden ser correctamente visualizados como una forma de talleres de producción textil de tipo estatal. El Estado colonial detentaba, en efecto, la propiedad efectiva (vale decir, el poder de asignar a una cierta utilización los medios de producción, y también la producción a ciertos agentes-clases o sectores sociales). En cambio la posesión de estas unidades productivas recaía en un conjunto de intermediarios locales que los ponían realmente en marcha.

En su mayoría, estos obrajes se encontraban entregados en encomiendas (9) o pertenecían a la Corona directamente (3) o a la comunidad (1). De los nueve encomenderos, 7 eran nobles españoles residentes en la Península, un sólo encomendero residía en la Real Audiencia y una media encomienda estaba entregada a un convento de Cuenca. En algunos casos la Corona se reservaba el cobro de un tercio de los tributos sacados de los obrajes de comunidad dados en encomienda.

Por consiguiente, casi todos los ingresos de los tributos que se obtenían por el intermedio de la producción textil comunal no iban a parar a manos de las clases dominantes locales sino que se giraban a la metrópolis. No obstante, una parte del sobreproducto de las comunidades era indirectamente apropiado por las clases locales por medio del arrendamiento de los obrajes.

Administración de los obrajes de comunidad.

Al principio, la administración de los obrajes de comunidad estuvo a cargo de "un administrador nombrado por el Gobierno superior de estos reinos en cada jurisdicción el qual corria con las compras de materiales y ventas de panos caxas de comunidad y depositos para aviarlos de donde dedusian sus tasas . . ." (Muñive; pp. 114, 1681). Estos funcionarios estatales asalariados cumplían las funciones en dirección del proceso productivo de los obrajes y de realización (metamorfosis en dinero) de la producción en el mercado. El ingreso de las ventas debía ir a parar a la Caja de la Comunidad, de la cual se descontaban fundamentalmente los tributos tasados. El sistema de gestión directa por un funcionario estatal fué luego (en 1626 según Muñive) suprimido a causa de la malversación a que daba lugar. Los administradores obtenían pingües ganancias.

mientras crecían los "rezagos" de los tributos de las comunidades. (Phelan, J.L. : pp. 74, 1967) (8).

Muñive hace una extensa descripción del sistema vigente a fines de siglo XVII: "Son administradores de los obrajes de comunidad los corregidores de los partidos ...; es su cargo cuidar de los enteros haser pagas ajustamiento de libro de rayas, reconocer si se obra en ellos segun las ordenansas asi por lo que se mira a la labor y benefisio de los paños y que no se exseda dellas como que los indios sean bien tratados y socorridos por los arrendadores en el gueco e intermedio de una paga a otra que los de los enteros no esten presos, ni violencias, (. . .); y tienen a su cargo los administradores las cobransas de los censos y propios de las comunidades . . ., y solo en algunas partes y antes de entrar en las administraciones se afiansan a dar cuenta con pagayado nuestro). Se separa de un lado, la "administración" del obraje por el arrendatario en sus aspectos de asignación y control de la mano de obra y la recaudación de tributos y censos, que recae en los funcionarios reales (los corregidores) quienes percibían una "renta" por su función.

Por otro lado, la gestión directa del funcionamiento económico del obraje, compra de materias primas, control del proceso de trabajo y comercialización es entregada en "arrendamiento". Se da, pues, un desdoblamiento de las funciones que anteriormente asumían directamente los funcionarios estatales, de manera similar a lo ocurrido con el cobro del tributo de indios como vimos anteriormente (9). Los funcionarios estatales, de manera similar a lo ocurrido con el cobro del tributo de indios. Los funcionarios estatales —los corregidores— se cantonaban a tareas de control, recensamiento y tareas jurídicas, mientras los "arrendadores" se convertían en los intermediarios de la apropiación económica del sobretrabajo indígena por el Estado en forma monetaria.

Este desdoblamiento en dos agentes estatales (corregidor-administrador y arrendatario) se anclaba en una doble función necesaria para la obtención por el Estado del sobreproducto como tributo: tareas represivas de control y recensamiento para obligar a las comunidades a entregar trabajadores en primer lugar, y en segundo lugar las tareas de supervisión del proceso de trabajo y, sobre todo, la realización de la producción en la esfera mercantil.

PROPIETARIOS Y DETENTORES DE OBRAJES CON LICENCIA EN LA REAL AUDIENCIA DE QUITO (1681) SEGUN CANTIDAD DE TRABAJADORES.—

Cantidad trabajado-res	Cantidad de obrajes poseidos	Tipo de obrajes	Modalidad obtención trabajadores.	Nombre del propietario o detenedor y lugar de residencia.
875	3	partic.	encomienda	Duque de Uceda (España)
499	3	comun.	encomienda	Marqués de Cortes y Condesa de Castrillo (España).
381	1	comun.	encomienda	Condesa de Lemu (España)
310	2	partic.	mitayos y por merced	Francisco Villagomes (Real Audiencia).
303 *	3	comun, partic.	voluntarios encomienda mitayos voluntario	Joseph de Galarza (Real Audiencia)
300	1	comun.	encomienda	Duque de Medina (España)
212 *	2	partic.	merced. voluntarios	Martín Aybar (Real Audiencia)
67	1	comun.	encomienda	Pedro de Riviera (Real Audiencia)

50 *	3	partic.	merced voluntarios	Herederos de Francisco Villacís (R.A.)
?	1	partic.	voluntarios	14 obrajes restantes con licencia (Real Audiencia)

Fuente: "Informe que base . . ."

* Se desconoce la cantidad de trabajadores "conciertos voluntarios" en estos obrajes.

Los obrajes de comunidad se arrendaban por seis años en remate público al mejor postor. Los de San Luis de Otavalo y Peguche estaban por ejemplo arrendados en una suma de entre 12 y 14 mil pesos anuales (una arroba de lana valía entonces casi dos pesos, según el mismo documento). El arrendatario depositaba una fianza y era responsable del pago de jornales de los indios que se le "entregaba", de los salarios de los diversos funcionarios del obraje mismo y del Estado colonial, de los derechos, etc. Además, al final de los seis años, el arrendatario "debe bolver lo que reside tal y tan bueno al cavo de su arrendamiento y entonses se le tasa la deteriorasion . . . y si la deja mejorada se le paga . . ." (idem. pp. 138).

La gestión económica del obraje en arrendamiento estaba sujeta a un control preciso por las autoridades de la Real Audiencia. Era obligatoria una contabilidad minuciosa en "libros rubricados de mano del corregidor donde se asientan los nombres de los Yndios que trabajan con rason de los que entera cada casique y parsialidad, y los ofisios son que se ocupan, y que tercio es al que corre, y a este arrayamiento que hace el corregidor como administrador asisten si quieren los dichos casiques y maestrillo yndio con el Maestro principal". (idem. pp. 138). Estos libros eran tenidos por un "escribano de rayas".

Correspondía a los intereses del Estado colonial vigilar que los jornales, salarios, derechos, etc. fuesen puntualmente pagados por el arrendatario pues de ellos se descontaban los tributos de indios y se mantenía en parte la burocracia estatal y eclesiástica. En principio debía ajustarse cuentas de los libros de rayas (en los cuales el escribano anotaba con una raya cada jornada del trabajador) cada seis meses por el escribano del partido y en presencia del cura doctrinero y protector de naturales. El ajuste de cuentas se realizaba de la manera siguiente: en primer lugar, "al tiempo de baser cargo de cuentas a tres, quatro o mas casiques y al Governador de ellos por causa de un pueblo se le cuentan los indios presentes que se sabe dellos fuera de los ausentes que estan en otros lugares y no se tiene notisia ni se save donde residen ni si son muertos. Cargasele a cada yndio el tributo que esta tasado conforme la cantidad que deve pagar y se descargan los casiques en la forma siguiente". (idem. pp. 118). En otras palabras se tasaba el monto del tributo que el cacique u otra autoridad comunal tenía obligación de recoger y al cual se hacía responsable.

Luego se calculan los jornales de los indígenas en el obraje a razón de 312 rayas por año (es decir días de trabajo), pues el jornal de los indios era de carácter anual y dependía del tipo de trabajador (de entero, mitayos, muchachos, etc.). Así, a los indios de entero se les contaba entre 30 y 40 pesos por 312 rayas, mientras a los "muchachos" se les calculaba entre 18 y 24 pesos.

Se descontaba entonces de esta suma, que se consideraba "la renta y gruesa del obraje", los salarios de la burocracia estatal (corregidor encargado de la administración, derechos del escribano, al protector de indios) e eclesiástica (cura doctrinero, al maestro de capilla, y derechos para cera y papel para los ritos). Hay que subrayar también que se pagaba a los funcionarios de la superestructura comunal cuyo rol era "recoger la gente", asignada a trabajar en los obrajes "salario de los alcaldes, alguasiles y alguasil mayor Indios que sirven de recoger la gente" (idem. pp. 141.)

Por último, "lo que sobra despues de estas pagas es renta y se entrega a vuestra Real Corona o al encomendero por libramiento del corregidor conforme a ordenansas porque la dicha cantidad de renta va revajada en la tasa del tributo que se a sacado al yndio de lo que el a ganado para si" (idem. pp. 141) Ver Perez, 1947, pp. 187-189.

En la realidad, dejando de lado la ficción contable, era el arrendatario quien pagaba los jornales, tributo y demás "efectos", como una especie de avance de la cuenta final que debía realizarse cuando caducaba su contrato. En efecto, "las cuentas finales de los arredamientos de obraje de comunidad se toman a sus arrendadores por los jueves especiales que remite este gobierno a vuestro presidente haciendoseles cargo de

todas las cantidades que an montado los doze libros que en corrido en los seis años de sus arrendamientos y resiviendoseles en descargo todas las pagas fechas de los jornales de los yndios que trabajaron y las demas de otros efectos y las rentas que exivieron como resultas vitimas de cada paga . . ." (idem. pp. 141, subrayado nuestro).

Cabe anotar la ausencia de los descuentos por deudas de los trabajadores en la explicación del ajuste de cuentas. Que el endeudamiento por "avances" en dinero o especies existía, no queda alguna puesto que el documento mismo que aquí examinamos menciona la obligación que tenían los arrendatarios de proveer a sus trabajadores de "socorros", en el "hueco e intermedio de una paga a otra" (idem. pp. 115). Sin embargo Muñive no toma en cuenta los "socorros" que se descontaban del jornal de los indios. Sabemos además que los "avances", junto con el tributo y gastos monetarios rituales rápidamente se convietieron en una forma de endeudamiento sistemático que permitía la fijación de los trabajadores comunales en el obraje.

Una referencia directa al endeudamiento la encontramos solamente cuando se explica las razones por las cuales no "sobra mas renia y fruto" de los obrajes al Estado: "La segunda causa es porque del fruto y mas aderente que queda se saca una parte para pagar por los yndios presos los alcanses y deudas que deben, y los paga la comunidad corriendo oy por unos y mañana por otros" (idem. pp. 153). Nótese, además, que el Presidente admite claramente que los trabajadores indios estaban "presos" por deudas en los talleres.

¿En qué medida estos obrajes dejaban un sobrante para aligerar la carga de los tributos tasados a la comunidad, como menciona el informe?. Al respecto se puede citar el ejemplo del obraje San Luis de Otavalo. Este obraje, como indicamos, fue fundado para el pago de "rezagos" de tributo por el encomendero Rodrigo de Salazar en 1594. A su muerte, el obraje pasó a manos de la Corona quien siguió explotándolo a cuenta de rezagos, sin que hayan sido liquidados . . . un siglo más tarde, asunto que escandaliza al mismo Presidente Muñive (idem. pp. 145). Resulta evidente que ya sea la Corona, los encomenderos o los arrendatarios, ninguno tenía interés en descargar a las comunidades del sobretrabajo que estaban forzados a entregar. Más aún cuando este ya había sido apropiado en la forma mercantil de tejidos. Por lo demás, acotemos, el tributo no era de caracter homogéneo para todos los súbitos indígenas, dependía de las condiciones económicas y demográficas de las comunidades variando entre 6 y 9 pesos anuales (idem. pp. 117); por lo tanto, las comunidades que podían producir un excedente mayor recibían una tasación más fuerte, cosa que eliminaba la posibilidad de un sobrante en la caja de comunidad.

b.-- Los obrajes particulares

El documento del Presidente de la Real Audiencia clasifica los obrajes de particulares con licencia (virreynal o real) en si obtenían "asignación de indios" o no. Los cuadros siguientes nos dan la cantidad de obrajes, número y tipo de trabajadores indios en las diversas jurisdicciones (a cinco leguas) de las ciudades mencionadas.

OBRAJES DE PARTICULAR CON LICENCIA Y ASIGNACION DE INDIOS EN LA REAL AUDIENCIA DE QUITO (1681)

Ciudad jurisdicción	N	de entero	mitayos (1)	"por raza gos de tributo	"muchachos" (3)	"con ciertos" voluntarios (2)	total	Promedio de trabajadores por obraje
Riobamba	6	20	691	196	158	si	1065	177
Quito	5	200	44	—	245	si	489	97
Latacunga	1	—	—	—	40	si	40	40
Total	12	220	735	196	443	—	1594	132

Fuente: "Informe . . ." (el mismo del cuadro anterior)

- (1) "Indios quintos" en el texto
- (2) No hay cifras
- (3) Por merced

Claramente por advertir que lamentablemente el documento no trae ninguna cifra estadística sobre la cantidad de trabajadores de "conciertos voluntarios" (excepto para los "conciertos de encomienda" de Ambato) en los obrajes particulares. Igualmente, la referencia de los obrajes "sin licencia" se reduce a unas pocas líneas. Por lo tanto, si tomamos en serio la afirmación de Muñive de que habían "en los obrajuelos y casas particulares de esta ciudad de Quito y sus correjimientos . . . mas de treinta mil yndios segun la comun reputacion" (idem. pp. 153), tendríamos que admitir la carencia de toda información para lo que era el sector más importante de la producción obrajera de la Real Audiencia.

OBRAJES DE PARTICULARES CON LICENCIA PARA "INDIOS VOLUNTARIOS" Y SIN ASIGNACION DE TRABAJADORES EN LA REAL A AUDIENCIA DE QUITO (1681)

Ciudad y jurisdicción	N. obrajes	Tipo de trabajadores			Negro esclavos
		"Conciertos voluntarios" •	"Presos condenados" •	"Con ciertos voluntarios de encomienda"	
Riobamba	2	si	si	—	
Ambato	2	—	si	350	si **
Quito	15	si	—	—	
Latacunga	6	si	—	—	
Total	25	?	?	350	

Fuente: "Informe que hace . . ."

* El informe indica la existencia de estos trabajadores pero no da su cantidad.

** En un obraje.

TOTAL DE OBRAJES CON LICENCIA EN LA REAL AUDIENCIA Y CANTIDAD DE TRABAJADORES (1681)

Tipo de Obrajes	Cantidad	Número de trabajadores	Promedio de trabajadores por obraje
"Comunidad"	14	2633	188
"Particulares con asignación mano de obra"	12	1594	132
"Particulares sólo para voluntarios"	25	? (350) * *	?
Total	51	4577 •	89

Fuente: "Informe que base . . ."

* No se incluyen los "voluntarios"

** Se desconoce el número de "conciertos voluntarios" que trabajan en estos obrajes. Los 350 corresponden a "conciertos voluntarios de encomienda".

Existían por lo tanto tres tipos de obrajes particulares:

1.— Los obrajes de particulares "con licencias y con asignación de yndios o merced de muchachos" eran un total de 12 que se repartían 6 en la región de Riobamba, 5 en la de Quito y 1 en Latacunga. Estos obrajes se ubicaban por lo general en las inmediaciones de los pueblos de donde provenían los trabajadores: San Andrés, Guano, Ylapo, Chambo para Riobamba; Yaruquí, Puembo, Pensaleo, Añaquito y Machangari para Quito. En probable además, como Muñive afirma de paso, que por "cuanto a la situación de otros obrajes particulares con merced de muchachos e indios mayores . . . estan en algunas estancias y puestos donde ay yndios acomodados en sus tierras y haciendas cercanas a los dichos obrajes". (idem. pp. 134). Es decir dentro de las haciendas.

El establecimiento de los obrajes dentro de las haciendas se explica por el hecho de que este sector de unidades productivas constituyan por lo general un aspecto del proceso productivo de conjunto de las grandes propiedades. No solamente como consecuencia de una integración de la producción lanar a la textil, sino porque la reproducción de los trabajadores implicaba que se dotará a la familia campesina de medios de producción necesarios a su subsistencia, vale decir de tierra agrícola y de pastoreo.

En efecto, una parte de los trabajadores, los "conciertos voluntarios" (a los que nos referimos oportunamente) provenían de entre los miembros de la familia india asentada en tierras de la hacienda. En este sentido el funcionamiento de los obrajes rurales dependía orgánicamente de las relaciones de producción y de dominación imperantes en las grandes propiedades territoriales. Aún en el caso de los trabajadores provenientes de las comunidades indígenas exteriores a la hacienda (como eran los mitayos, indios de entero, muchachos, etc.), a pesar de que continuaban ligados a sus comunidades, había que dotarlos de "solares" destinados a la habitación y a ciertos cultivos de subsistencia.

Los obrajes de particulares "con licencias y con asignación de yndios" estaban en realidad ligados a un doble conjunto de relaciones: las relaciones comunales y las relaciones de dominación extra-económicas de tipo estatal (cuya expresión eran las formas de trabajo forzado como mita o el desquite de tributos); y en segundo lugar, las relaciones de producción y de dominación que se constituyen con la fijación de los trabajadores dentro de la propiedad territorial, es decir la forma de producción de la hacienda.

En los doce obrajes de particulares entraban a trabajar casi 1600 indios (exceptuando los voluntarios), más de la mitad de los cuales se concentraban en los 6 obrajes de Riobamba. Aquí también podemos observar las diferencias regionales en los talleres textiles. Riobamba sigue ocupando el lugar preponderante; sin embargo en la región de Quito (a cinco leguas alrededor) habían cinco obrajes de este tipo. La inexistencia de obrajes de comunidad en las cercanías de la capital de la Real Audiencia podría estar tal vez ligado a que, habiendo sido el mayor núcleo de población colonial, las tierras circundantes habían sido rápidamente apropiadas acarreado, se puede suponer, una disolución más pronunciada y radical de las relaciones comunales y la constitución de la forma de producción de la hacienda. Esto explicaría igualmente que en la región encontraremos una buena cantidad de obrajes de "particulares" con y sin asignaciones de trabajadores por el Estado.

Como promedio, los obrajes de particulares con asignación de indios recibían menos trabajadores forzados del Estado que los de comunidad. Es la única constatación que se puede sacar al respecto, ya que ignoramos la importancia de los "conciertos voluntarios". La mayoría de trabajadores asignados eran mitayos en la región de Riobamba, mientras que en la de Quito priman los "de entero" y los "muchachos". En la ciudad de Latacunga había un solo obraje con asignación de "muchachos", "que se enteran de los pueblos de su contorno que distan dos y tres leguas de dicho obraje". (idem. pp. 123).

¿De dónde provienen estos trabajadores? Su origen era, según parece, bastante heterogéneo y variaba en cada situación. Tomemos algunos ejemplos:

El obraje de Guano, perteneciente a la encomienda del Duque de Uceda en el mismo pueblo, "*compone la asignacion de 305 indios del quinto de su encomienda a quienes se pagan sus jornales segun sus ofisios y ordenansas y lo demas que sobre lo percibe el dicho Duque para si. Y mas tiene de entero 86 Yndios con titulo de resagos de la gruesa del dicho pueblo y encomienda que pagandoles sus jornales lo que sobresale aplica a tributo. Mas tiene 20 yndios de parcialidades reducidas en dicho pueblo que pertenesen a la encomienda del Principe de Esquilache y 28 mitayos para su servicio*". (idem. pp. 118).

Vemos el origen complejo de los 439 trabajadores forzosos de este obraje. La asignación de mitayos y de "*indios de entero*" para desquitar tributo rezagado, un total de 390 trabajadores, proviene directamente de la encomienda de Guano del Duque. Luego, 20 trabajadores más (asignados) pertenecen en realidad a otra encomienda (del Principe de Esquilache) y, por último otros 28 mitayos "*para su servicio*" —del obraje— seguramente tienen el mismo origen. Acotemos que en el pueblo de Ylapo el mismísimo Duque tenía otro obraje con 80 mitayos sacados de su encomienda en dicho pueblo, más otros 10 trabajadores a cuenta de rezagos, a los cuales se agregaban "*cien muchachos de la gruesa que sirven en conveniencia de la encomienda y ganan cuarenta pesos, año de 312 rayas por convenio becho entre el encomendero y los casiques y la mayor parte de estos Yndios se entera con tributarios para resagos de la encomienda a quien se aplica la renta que dejan pagados sus jornales . . .*" (idem. pp. 119). Por último existían también "*yndios voluntarios de concierto*". en ambos obrajes.

— En Chambo Miguel Lopez de la Vega compra un "*obraje de labrar paños*" a los herederos de su fundador, el General Pedro Ponze Castillejo, quien había obtenido una merced de "*cien indios de la gruesa para resagos de tributos tasado el jornal de cada yndio a quarenta pesos por año de 312 rayas, treinta mitayos de la quinta parte leñateros y veinte y quatro pesos de salario y cien muchachos que ganan dies y ocho pesos por año . . .*" (idem. pp. 120). Los pueblos de estos trabajadores estaban, por otro lado, entregados en encomienda a alguien distinto del obrajero Lopez de la Vega.

Observemos que en la transacción de compra se incluye la merced de trabajadores, circunstancia que se repite varias veces en el documento.

— El capitán Martín Aybar, regidor perpetuo de Quito, hereda un obraje en Yaruquies. Originalmente este obraje se encontraba en Tontaqui (Atuntaqui?), pero luego fue trasladado al primer pueblo con el consentimiento del "*cura, Gobernador y caciques*" de Tontaqui al prohibirse, por orden real, que hubiesen otros obrajes en la jurisdicción de Otavalo fuera de los pertenecientes a la Corona. Martín Aybar, recibe posteriormente (en 1644) una merced de "*cien muchachos de entero de 12 hasta 18 años de edad de los aillos y parsialidades de dicho pueblo para que travajasen en dicho obraje en ofisios de hiladores y doze mitayos para su servicio por el que hiso remuneratorio de quatro mil pesos de a ocho reales a Vuestra Magestad que paga en la Real caxa de la ciudad de Lima por este merced . . .*" (idem. pp. 126. subrayado nuestro). O sea que al capitán compró, en cierta manera, el título jurídico para la asignación de trabajadores al Estado colonial por la suma mencionada. Un caso similar encontramos en los obrajes de Puenbo donde su propietario paga al Estado por una merced de 150 "*muchachos*" y 16 mitayos. Sin embargo, no todos los beneficiados de una merced pagaban. Algunos, como Don Francisco de Zevallos, habían obtenido "*por remuneración de sus servicios*" a la Corona 48 muchachos para su obraje de Añaquito; o como Fernando de Zevallos "*a quien se le hiso merced para su fundasion*" . . . de 50 muchachos de entero de los pueblos de Machangarilla y Chillogallo que estan poco mas de media legua distantes del dicho obraje" (idem. pp. 129). Observemos que esta última merced pasa de mano en mano, por compra y herencia, varias veces desde 1612 hasta 1681 pues sus actuales propietarios son los herederos del pudiente obrajero Francisco de Villasís quien "*susedio por bienes del Licenciado Alonso de Carabajal su Abuelo aviendolo comprado este a los berederos de Fernando de Sevallos a quien se le hiso merced . . .*" (idem).

La mayor parte de los 415 mitayos de los obrajes de Riobamba provienen de las encomiendas de sus proesores. Para los obrajes del Duque de Uceda se había asignado 385 "*indios quintos*" de sus propias encomiendas, igualmente Joseph de Galarza hacía trabajar en su obraje de S. Andres 21 mitayos de su encomienda de dicho pueblo. También los "*muchachos*" podían provenir de la encomienda, como ocurre con los 100 muchachos del obraje de Ylapo del Duque de Uceda ya mencionado; lo mismo que los "*indios de entero*" asignados para cubrir el tributo atrasado: en Pansaleo el alférez real J. de la Cabrera obtiene cien indios tributarios de entero "por asiento y concierto que hisieron los gobernadores y caciques del dicho pueblo y los de Aloa y Aloazi conjuntos que pertenesen a la encomienda y repartimiento que en ultima vida posee el al-

ferez . . . para la paga de los tributos resagados que le devian . . . y los que en adelante se causasen obligándose los dichos gobernadores y casiques y el comun a enterar cien indios tributarios de la gruesa de dichos pueblos y encomienda . . ." (*idem*. pp. 127). El acuerdo prevee que el encomendero ponga todos "los pertrechos y materiales a sus expensas" y que "no se enajenase ni traspasase el encomendero el dicho obraje".

Esta modalidad de obtención de trabajadores se presenta primera vista como una sobrevivencia de la encomienda de "servicios personales", tal como vimos en la primera parte de este trabajo, (10) puesto que el encomendero obtiene trabajadores de sus propios indios encomenderos. No obstante, se trata más bien de una superposición de dos formas jurídicas diversas. Primeramente, la encomienda como asignación de una parte del tributo de los indios y, segundo, la asignación de una cierta cantidad de mitayos u otros trabajadores al obraje por el Estado. Esta diferencia no es solamente formal. El encomendero no podía extraer directamente trabajadores de las comunidades encomendadas, a cuenta del tributo que se le había otorgado, como ocurría en el primer período de la colonización. Para disponer de mano de obra tenía que dirigirse al Estado colonial quien le asignaba trabajadores, ya sea de su propia encomienda o de otra (el obraje de San Andrés del Duque de Ucedá trabajaba con 145 mitayos y 95 muchachos provenientes de la encomienda del Príncipe de Esuqilache y de J. Galarza, asignados por merced).

La intervención del Estado en la asignación de mano de obra trasluce claramente en el caso de los "muchachos" que constituían más de la mitad de los trabajadores de los obrajes "con asignación" en Quito y sus alrededores. En principio este sector de la población indígena estaba excluido del pago de tributo y, por lo tanto, del trabajo forzoso. Los muchachos se obtenían no obstante con el título jurídico de una merced concedida por el Estado ya sea pagando una suma determinada o en reconocimiento de servicios.

La diversidad de origen en la obtención de mano de obra para cada obraje se explica justamente por el hecho de que son formas juridico-políticas de trabajo forzoso: cada situación concreta depende de la forma adoptada por la intervención del Estado en la asignación de los trabajadores. Hay que añadir a esto, empero, que esta diversidad esconde un mismo mecanismo económico basado siempre en el sistema jornal-tributo, como vimos anteriormente.

Los diferentes tipos de trabajadores "ganaban" todos un jornal anual pero cuyas variaciones no dependían de la situación del "mercado de trabajo" sino más bien de las características institucionales (estatales) de la asignación de mano de obra. Por ejemplo en el obraje de Chambo, perteneciente a Miguel Lopez de la Vega, los indios de entero entregados a cuenta de rezagos ganan 40 pesos por 312 rayas, mientras los mitayos están fijados a 24 pesos y los muchachos a 18. De manera general a los "indios de entero" que trabajan a cuenta de tributo atrasado se les tasaba un jornal de casi dos veces mayor que el de los mitayos, mientras a los muchachos se les fijaba el jornal más bajo. Aunque se requería una investigación detallada al respecto, se puede inferir que las variaciones en la "tasación del jornal" —como dicen los textos— por el Estado guardan estrecha relación con la situación de los trabajadores frente al tributo y no respecto de la reproducción de la energía vital del trabajador y de su familia. (1). Se explicaría de esta manera que aquellos trabajadores asignados para desquitar, además del tributo presente de las comunidades, las deudas acumuladas en el pasado frente a la Real Hacienda fueran sistemáticamente tasados a un jornal más elevado, mientras a los muchachos aún no obligados a tributar, se les cuente un jornal inferior.

Por lo demás, las condiciones de trabajo de los trabajadores indios dependía también de su categoría institucional. Los "indios de entero", forzados a trabajar para cubrir el tributo o los saldos atrasados, estaban ocupados durante todo el año: las 312 rayas significaban seguramente que descansaban los domingos. Los mitayos, en cambio, de acuerdo a la reglamentación elaborada en 1621 trabajaban 26 días por mes y se les dejaba en libertad 3 semanas en el mes de octubre, 2 en el de febrero y 1 semana al terminar su turno, para que pudiesen participar en las siembras y en las cosechas de sus parcelas. (Informe del Oidor Matías de Peralta, 1621; citado por Phelan, J.L.: 1967).

En cuanto a su funcionamiento, mientras que en los obrajes de comunidad la construcción y el aporte de todos los medios de producción incumbía a la comunidad misma, quien conservaba la propiedad (en sentido jurídico), en los "de particulares" era el dueño o el arrendatario quien desembolsaba "los gastos de pailas batanes, maderas, telares, tornos y los demas adherentes" (*ibidem*. pp. 142), sin que el trabajador "ponga en ningun ofisio mas que su persona" (*idem*. pp. 154). De todas maneras según Muñive, la población indígena no tenía por lo general los instrumentos de trabajo necesarios para la producción textil pues estaba

desprovista de *"herramienta ninguna de sus ofisios con que trabajar"* (idem. pp. 154), siendo por lo tanto imposible organizar otra modalidad de trabajo distinta del obraje particular, como podría ser el *"putting-out system"* existente en la época en España y particularmente en Inglaterra: *"si se intentase que se trabajase como en la Europa en las casas de los ofisiales fiandoles el material no se conseguiria cosa alguna por no aver en los yndios presunsion virtud ni seguridad de lo que se les entregase ni tampoco herramienta ninguna de sus ofisios con que travajar por lo cual se les da cada mañana la tarea que an de baser y resevirselas por la tarde que salen para sus casas"*. (idem. pp. 154)

Resulta interesante observar de paso que en estas líneas Muñive nos da una explicación de la constitución del obraje como taller donde se reunía a los trabajadores en un mismo lugar: los trabajadores carecían de sus propias condiciones de producción y, aun si se les proveyera, no teniendo la *"virtud"*, (es decir en realidad la costumbre originada en una cierta división social de trabajo, fundamento del artesano medieval) los campesinos no estaban dispuestos a trabajar. Era pues necesario concentrarlos en un espacio donde el control y supervisión (despotismo) fuera posible. No puede pasar desapercibida la curiosa *"modernidad"* de estos argumentos que prefiguran la manufactura capitalista.

La administración y gestión de los obrajes particulares no difería grandemente de aquellos de comunidad: *"Los obrajes de particulares tambien se arriendan y han estado arrendados en los tiempos pasados y presentes algunos dellos si bien estos arrendamientos se basen sin perjuicio de los Yndios y con cargo de pagarles sus jornales y guardar las condiciones de la quenta y distribucion de rentas para resagos donde los ay y demas requisitos y se ajustan los arrendatarios con los arrendadores en porsion señalada y determinada"* (idem. pp. 139). Sin embargo una variación importante era que, aunque estos obrajes estaban sujetos al control del corregidor correspondiente, no como administrador *"por que no tiene en ellos renta sino como corregidores de yndios"*, la ingerencia del Estado era menor y no se despachaban jueces de cuentas, considerándose que era un asunto relevante unicamente del arrendatario y el dueño.

En cambio, las cuentas de estos obrajes, en lo que correspondía a los trabajadores indios, se efectuaban de la misma manera que en los de comunidad: *"hase las cuentas el escrivano de las rayas que ha trabajado cada uno y lo que montan al respecto de los precios a que los tiene tasados vuestro virrey en la merced de dichos obrajes, o conforme a lo que disponen las ordenansas en el jornal de cada ofisio, y lo que asi montan dichas rayas paga el dueño del obraje en mesa publica ante el corregidor cura doctrinero y escrivano con la mesma solemnidad que en los de la comunidad . . ."* *"Asimismo paga el dueño del obraje particular o el arrendador del a los alcaldes y alguasiles que les an servido recojer gente lo que esta señalado por su trabajo . . . como tambien paga el escrivano los derechos de la asistencia a las pagas y quenta della de manera que todos los gastos de pailas, batanes, maderas, tornos y todos los demas aderentes por quenta del dueño . . ."* (idem. pp. 142, subrayado nuestro).

El interés del Estado colonial en controlar que fuesen cumplidas las ordenanzas de trabajo en los obrajes de particulares con asignación de mano de obra provenía de que el ajuste de las cuentas de jornales permitía la percepción del tributo y de los rezagos, la remuneración de la burocracia estatal y eclesiástica. Según los casos, era el arrendatario mismo o el dueño quien se hacía cargo del *"entero"* que posteriormente iba a manos del encomendero o de la Real Hacienda. La asignación de trabajadores a cuenta de la mita o de los dos tipos de mercedes — de *"indios y muchachos para entero de rezagos"* y de *"muchachos"* — tenía para el Estado justamente el objetivo de permitir la recaudación de los tributos y demás rentas estatales y de la Iglesia. En el informe se repite continuamente la *"conveniencia"* . . . *"de los indios y muchachos que trabajan en el obraje por asegurar con sus jornales los tributos y sus padres el sustento natural"* o que se trata de un *"concierto"* entre las autoridades comunales y el encomendero, con ratificación jurídica del Estado, para el pago de tributo y de los rezagos gracias al jornal de los trabajadores forzosos (cf. el caso del Alférez Real J. de la Carrera).

¿Quiénes eran los dueños de estos obrajes? El Duque de Uceda poseía los 3 obrajes más grandes que reunían cada uno 439,243 y 190 trabajadores. Varios eran propiedad de obrajeros detentores de otras instalaciones en diversas regiones. Joseph de Galarza aparece como poseedor de un obraje *"de comunidad"* de 73 trabajadores, propietario de uno de *"particular con asignación de trabajadores"* de 30 mitayos y un tercero de *"particular sin asignaciones"* donde trabajaban 200 indios *"conciertos voluntarios"*. Los herederos de Francisco de Villasís tenían un obraje en Guahalo con merced de 50 muchachos y además 3 otros obra-

jes en Quito sin asignaciones. Los herederos de Francisco de Villagomes eran dueños de uno de 160 mitayos y muchachos en Chambo y de otro de "conciertos voluntarios" en Guachi con probablemente 100 trabajadores. Por último Martín Aybar tenía dos obrajes, uno en el pueblo de Yaraquí con asignación de 112 indios y un segundo de 100 "voluntarios" en Cumbayá. Resumiendo, casi la mitad de los dueños de obrajes de "particulares con asignación de indios de entero y muchachos" poseían uno o varios más.

Exceptuando los 3 del Duque de Uceda, pero que reunían a ellos solos más de la mitad de los trabajadores forzosos, estos obrajes pertenecían todos a la clase dominante local, contrariamente a los obrajes de comunidad en manos de la aristocracia ibérica, como vimos. (Ver cuadro propietarios de obrajes)

2.— Una segunda categoría de obrajes de particulares eran aquellos que habían obtenido una licencia de funcionamiento pero que producían solamente con "*conciertos voluntarios*", sin recibir asignaciones de trabajadores del Estado. Casi todos estos obrajes obtuvieron licencias de funcionamiento en la primera década del siglo XVIII. Era la categoría más numerosa al constituir 25 unidades sobre un total de 51 obrajes legales para toda la Real Audiencia. ¿Qué importancia tenían estos obrajes? La respuesta queda abierta. Desconocemos su peso real. El documento que aquí examinamos no aporta indicación alguna de la cantidad de trabajadores que ocupaban, pues se puede suponer que al tratarse de trabajadores "*voluntarios*", éstos escapaban al control contable estricto del Estado en el pago de los jornales puesto que sus propietarios eran responsables del tributo de cada trabajador.

Se dispone solamente de algunas referencias para dos obrajes de Ambato: uno en el cual trabajan "*dosientos yndios de concierto y los mas dellos del pueblo de Pelileo, encomienda perteneciente a dicho D.J. de Galarza*" (idem. pp. 122), por lo demás se trataba de uno de los raros obrajes en donde trabajan también esclavos negros. El obraje estaba sujeto al control de cuentas de jornales por las autoridades estatales y constituía, en cierta manera, una excepción por encontrarse situado dentro del repartimiento mismo de la encomienda de Galarza (sólo habían dos en esta situación, siendo el segundo del Duque de Uceda) y emplear "*yndios voluntarios de la encomienda*"; vale decir que el mencionado Galarza aparece al mismo tiempo como encomendero y propietario de obraje. Recordemos que la situación corriente era que en las encomiendas donde habían obrajes estos fueran de "*comunidad*". El otro obraje en la región de Ambato, pueblo de Guachi, al principio perteneció a un "*clérigo presbitero*", pasando luego de dos ventas a manos de los herederos de Francisco de Villagomes. "*En el trabajan indios voluntarios y algunos que la Real Justicia remite a el por delitos o por deudas de tributos Reales a que los devenguen con su trabajo personal*" (idem. pp. 123), que eran en total unos 150.

A partir del cuadro (p. 9) de "*Obrajes particulares con Licencia para indios voluntarios sin aplicación de enteros*" es posible hacerse una idea de la cantidad y la ubicación regional de los obrajes para "*indios voluntarios*" con licencia.

Resalta la notable concentración de los obrajes de conciertos voluntarios en la región de Quito y Latacunga. Nueve de aquellos de la primera ciudad se ubican en los pueblos de los alrededores inmediatos: Cumbaya, Guahalo, Chillogallo, Cotocollao, Añaquito, Puembo, Tumbaco, Oyambaro y Loncoto. Seguramente su emplazamiento exacto eran las haciendas de sus propietarios en las cercanías de Quito. Por ejemplo el obraje de Cumbaya se encontraba entre este pueblo y Tumbaco "*del primero como cosa de cuatro o cinco cuartas y del segundo un cuarto de legua poco más*", sus trabajadores provenían evidentemente de estos dos pueblos, "*con buenas comodidades sin salir de su naturalesa tierras y casas asegurandose por este medio en los que en el trabajan los tributos de los dos pueblos cuyos repartimientos pertenecen a vuestra Magestad*" (idem. pp. 130). Los de Latacunga, 5 se encontraban igualmente en los pueblos circundantes y tal vez en las haciendas como el obraje de Callo comprado por el convento de San Agustín y que "*esta en sus propias tierras*"; vale decir en la hacienda de San Agustín de Callo que existió hasta los años 1970 en manos de la familia Plaza.

Un aspecto menos conocido de estos obrajes es que una buena parte de ellos eran verdaderas unidades de producción urbanas. uno de los obrajes de Latacunga, el de Cristoval de Noroña estaba instalado "*en las casas que fueron de Benitho Pallon a que le hizo merced el Virrey*" de la licencia para el labor de sayales, alforjas y frazadas en 1627. Se trata sin duda de una pequeña unidad, un "*obrajuelo*" en términos de Muñive. Empero, es en Quito como dice Muñive "*dentro de los muros*" de la ciudad donde encontramos 6 obrajes urbanos en los barrios de San Blás, Santa Bárbara, San Sebastián, La Recoleta y San Diego. Las instalaciones de algunos obrajes se encontraba en el lugar de habitación del propietario como el de "*los herederos de Jeronimo Coronado en su propia casa vivienda*", en el barrio de Santa Bárbara. Siendo la ciudad más importante de la Real Audiencia resulta, en cierta manera, lógico que se concentraran aquí la mayoría de los obrajes urbanos con licencia.

3.— Un último grupo de obrajes "*de particulares*" eran aquellos sin licencia. Estos obrajes escapaban al control estatal y conocemos su existencia solamente por alusiones cortas desparramadas en el documento

de Muñive. (11) Según el Presidente, se trataba de "obrajuelos o chorrillos", es decir de pequeñas unidades productivas en las cuales se elaboraban ropas y bayetas ordinarias "tan necesarias para el consumo y vestuario de la jente pobre" (idem. pp. 147).

¿Cuántos eran estos obrajes? ¿Quiénes eran sus propietarios? ¿qué importancia tenían? Son todas preguntas que requerirían una investigación específica. Las indicaciones de Muñive son suficientemente significativas sin embargo, para suponer que se trataba de un sector importante de la producción textil ya que " . . . en los obrajuelos y casas particulares de esta ciudad de Quito y sus correjimientos se hacen bayetas comunes de vara de ancho (. . .), es verdad que este jenero de trato es con mas exsesso del que se devia permitir porque con esta ocasion se atraen a los muchachos e indios de diferentes pueblos de esta jurisdicción corriendo con tanto desorden que es mui espesial la casa donde no se usa de tornos y telares para la fabrica de bayetas con cuyo pretexto ay en esta ciudad mas de treinta mil yndios segun la común reputasion avesinados en ella en diferentes casas sin poderlos reprimir este gobierno con quantas dilijensias de rigor se ofrese" (idem. pp. 153, subrayado nuestro).

La cantidad de estos obrajuelos parece haber sido suficientemente grande como para dificultar el funcionamiento de los obrajes de comunidad y de particulares con asignación de mano de obra, pues los trabajadores indios de estos ultimos se escapaban "con las deudas que deven asegurandose en esta ciudad y casas donde se labran bayetas", provocando una escases de trabajadores (idem. pp. 153). Apoyándose en la proposición de Muñive al Rey de suprimir estos obrajuelos, reemplazándolos por unos 40 obrajes de bayetas y jergas con licencia en las "goteras" de la ciudad, cabe suponer que eran una cifra muy superior a esta última. Por lo demás, el Presidente de la Real Audiencia muestra plena conciencia de su importancia productiva ya que sus "bayetas y jueguetas son muy necesarias para el comun, de que se sustentan y visten" (idem pp. 153). Según algunas fuentes consultadas por Phelan, en los alrededores de Quito habían unos 60 obrajes ilegales ya en 1603 (Phelan, J.L.: 1967, pp. 69); un siglo más tarde (vale decir en el momento de la decadencia económica de la Real Audiencia) el Cabildo de Quito señalaba la existencia de 150 obrajuelos en Quito y cercanías (Gonzales Suarez, F.: t. VIII, pp. 42) Las cifras de 30.000 tejedores indios en las casas de Quito parece sin duda una exajeración intencionada del Presidente Muñive, cuyo trasfondo era tal vez hacer recaer sobre este sector de la producción textil la interdicción de funcionamiento, dar mayor fuerza a su argumentación y defender los obrajes de comunidad y de particulares con licencia. No cabe duda empero, de que sumaban probablemente a varios miles los trabajadores de estos obrajes ilegales.

d) Los trabajadores "conciertos voluntarios" de obrajes.

El documento que aquí examinamos califica a algunos trabajadores de indios o muchachos "conciertos voluntarios". ¿Cuál era la condición social específica de esta categoría de productores inmediatos? Sabemos que no se encontraban exclusivamente en los obrajes y obrajuelos urbajos ilegales, conformaban también una parte de los trabajadores de los obrajes rurales llamados de "particulares con licencia" ¿Constituían una forma de proletariado ("voluntario") que ofrecía su fuerza de trabajo contra un equivalente monetario que le permitiese adquirir, en el mercado, las condiciones materiales de su reproducción? Cabe sin duda premunirse contra toda interpretación simplista que asimile erradamente este tipo de trabajadores a la forma capitalista de productores inmediatos, no obstante en lo que concierne sobre todo a los "conciertos voluntarios" empleados en los obrajes urbanos no se puede dejar de señalar toda una serie de preguntas abiertas, no tanto sobre la determinación de estos tejedores e hiladores como salarizados capitalistas, sino más bien respecto a ciertas similitudes evocadoras de la génesis del proletariado en las ciudades europeas del medioevo.

Esta categoría de trabajadores no presentaba una condición homogénea de subsistencia. Una primera diferenciación dentro del grupo de "conciertos voluntarios" se hace necesaria: aquellos ocupados en obrajes rurales y que, por lo tanto, estaban insertos en la forma de producción comunal o de la hacienda, formaban un tipo de productores directos. Sobre estos poseemos mucha más información que del segundo grupo, aquellos empleados en los obrajes urbanos.

Como indicamos, los obrajes de particulares en las inmediaciones de Riobamba, Ambato, Latacunga y Quito se ubicaban por lo general en las haciendas. Los trabajadores provenían entonces de dos orígenes: bien eran campesinos indios de algunas parcialidades circundantes o sino se encontraban directamente instalados en las tierras de la Hacienda.

La primera eventualidad es evocada por Muñive en el texto siguiente: *"Por quanto a la situacion de otros obrages de particulares con merced de muchachos e indios mayores . . . estan en algunas estancias y puestos donde ay indios acomodados en sus tierras y haciendas cercanas a los dichos obrages y obrajuelos y como estos no se an destinado yndios algunos para su lavor no tienen derecho a pedirlos solo acuden los que quieren que su voluntad y por los dias y tiempos que les parese para adquirir su sustento y el de sus hijos y tambien para la paga de sus tributos y con que benefisiar sus tierras y sementeras y si no se hallan con alguna necesidad no ay jente ni corren los obrajuelos . . . es jente que entra oy y sale mañana . . ."* (idem. pp. 134, subrayado nuestro).

Se refiere aquí directamente a los trabajadores miembros de una familia campesina que detentaba sus condiciones de reproducción dentro de las relaciones comunales y que salían a alquilarse en los obrages por un jornal de 24 pesos por 312 rayas (idem. pp. 131), en principio voluntariamente. Se trataba de un tipo de trabajador que se encontraba por lo tanto inserto en un doble conjunto de relaciones de producción: en primer lugar las relaciones comunales en tanto miembro de la familia india poseedor de sus *"tierras y haciendas"*; en segundo lugar las relaciones de producción del obraje.

Ahora bien, la explicación de Muñive presenta una contradicción pues, ¿Cómo explicarse que estos trabajadores salieran *"voluntariamente"* a procurarse un salario cuando tenían sus propias sementeras para sobrevivir? Por lo demás Muñive esta perfectamente conciente del problema cuando afirma que *"si no se hallan con alguna necesidad no ay jente"*. Más explícitamente, ¿cuáles eran las relaciones sociales (relaciones de dominación) que constreñían a estos campesinos a *"acudir"* a los obrages?. (Ver documentos del 21/10/1666 y del 15/10/1680 de la Corona a la Real Audiencia, transcritos por Landazuri Soto, A. op. cit.)

La apropiación de tierras de las comunidades indígenas por los colonizadores a lo largo del siglo 16 y sobre todo 17 puede parecer, a primera vista, la razón más fuerte que impulsaba a los campesinos indios a buscar un jornal: una vez perdidas sus tierras, algo que encontramos corrientemente en los documentos de la época se volvía necesario *"ganar un salario"* para subsistir. De esta manera, nos encontraríamos frente a un proceso similar al *"clasico"* (europeo) de formación de una masa proletarizada. La explicación carece sin embargo de validez para nuestro contexto histórico: la creación de la gran propiedad territorial que emerge del proceso colonial no conduce a una expulsión de los campesinos de sus tierras. Es ante todo un movimiento de supeditación extra económica. El monopolio de la tierra en tanto que tal, pura y simplemente, estaba descarnado de toda realidad económica (constituía simplemente una propiedad en el sentido estricto y no una posesión); era solamente la supeditación de la población indígena, ya sea por la mediación de las formas de trabajo forzoso estatal o las formas de dominación personal (la obtención de una renta de trabajo) la condición de la valorización económica de la propiedad (de un proceso de producción). Este aspecto, que se prolonga durante todo el período colonial y republicano, ha sido mencionado por muchos autores y el informe del Presidente Barros de 1589 ya lo indica, al explicar que la consecuencia de la apropiación de tierras, el *"prejuicio"* a los indios, *"no solo se les sigue de quitarles las tierras que tienen i an menester . . . sino otro mui Mayor dando por esclavos a los mismos indios cuias eras las tierras de los españoles a quien se dan para se las labrar y cultivar . . ."* (subrayado nuestro). Presidente Barros al Rey, 12/5/1589; Soto, A., *op. cit.*

Pensamos que es más bien al segundo argumento formulado por Muñive, la obligación de pagar al tributo, el origen real de la necesidad de entrar como jornalero en un obraje del cual los trabajadores sabían muy bien que no volverían a salir. Dejamos para más adelante el referirnos específicamente a este mecanismo descrito largamente por J. Juan y A. Ulloa y Espejo. Observemos aquí solamente que la Corona española también sacaba provecho del alquiler *"voluntario"* de los campesinos de las parcialidades, obteniendo de esta forma la recaudación del tributo de indios de manos del obragero-hacendado.

El segundo origen de los *"conciertos voluntarios"*, en los obrages rurales, eran los trabajadores directamente asentados en las haciendas y retenidos por medio del endeudamiento. Udo Oberem retraza un doble origen de estos trabajadores, antecesores de los conciertos del siglo XVIII y XIX, y de los huasipungueros del XX: en primer lugar los yanacunas que entraron bajo la dominación de los españoles durante el primer siglo de la colonización, los *"gañanes . . . que estan de asiento en las estancias de los espanoles"*, como informa el Presidente Barros en 1589 (*op. cit.*). Un segundo origen sería el de los mitayos atajados en las propiedades al terminar su turno. (Oberem, U.: pp. 762-767; 1967). Añadaremos un tercer origen, que en parte se confunde con el mecanismo de jornal-tributo, y es la posibilidad de que *"los dueños de ellos pudiesen anticipar a los Indios diez pesos, y tenerlos presos por ellos en los obrages de que se orijina que no pueden es-*

tinguir la deuda y esten siempre en perpetua prision . . . " (Cédula del Rey a la Real Audiencia del 28/8/1689; en Landázuri Soto, A. (op. cit.) Procedimiento que la Corona trató de limitar reduciendo a 6 pesos el adelanto legal máximo por año, intento totalmente vano como bien sabemos. Una de las razones de la necesidad del anticipo monetario provenía a no dudar de la obligación impuesta a la población indígena de pagar el tributo.

El otro grupo de "*conciertos voluntarios*", aquellos "30.000" indígenas según el Presidente Muñive que laboraban en los obrajes urbanos quiteños presentan un conjunto de interrogantes bastante complejos y sin duda extremadamente interesantes que justificarían una mayor preocupación de parte de los historiadores.

Citámos anteriormente la explicación que da Muñive de sus orígenes: para escapar a la sumisión perpetua por endeudamiento huían a la ciudad donde entraban en los obrajes u obrajuelos de particulares. ¿Cuáles eran las condiciones de subsistencia y de trabajo de esta población? Los obrajes rurales se encontraban situados en la vecindad de las comunidades indígenas, o en las haciendas, a causa de los lazos orgánicos que conservaban con la producción agropecuaria (no tanto la cría de ganado lanar cuya producción podía ser fácilmente transportado) puesto que dicho proceso es a una condición de la reproducción de la mano de obra indígena. El proceso de trabajo textil de los obrajes constituía una especialización de las actividades de la comunidad doméstica indígena: se establecía una división de trabajo entre los miembros de una familia ampliada, entre aquellos obligados al trabajo de tejido (renta en trabajo) y los demás, portadores del conjunto de actividades productivas necesarias a la subsistencia de la unidad familiar (trabajo necesario). La reproducción del proceso productivo del obraje dependía, entonces, de las relaciones de producción comunales o de la hacienda dentro de las cuales se encontraba inserta la estructura productiva de la familia. La división de trabajo existente entre el proceso agropecuario y el textil no constituía de ninguna manera, en estas circunstancias, una disociación del mismo tipo del provocado por el desarrollo capitalista puesto que el productor directo del obraje continuaba participando en varios procesos productivos agropecuarios ciertos períodos del año. El tejedor o hilador indígena sigue fuertemente ligado por el cordón umbilical de la familia campesina a la comunidad agraria, condición de su reproducción material, biológica e ideológica.

¿Cómo se efectuaba la reproducción de la fuerza de trabajo del productor directo en los obrajes urbanos? ¿La división del trabajo era radical? ¿Cuál era la forma de trabajo que permitía su introducción en el proceso productivo? ¿Se trataba de un trabajo salariado en sentido estricto o de formas de trabajo forzoso? ¿Quién pagaba el tributo de indios?

La existencia de estos tejedores e hiladores urbanos presenta estas y muchas otras interrogantes. Las condiciones de existencia y funcionamiento de los obrajes rurales no parecen directamente aplicables a las unidades de producción urbanas. Además aun si, como advertimos, la estimación de Muñive sobre, la cantidad de trabajadores urbanos parece fuertemente exagerada (a pesar de que en realidad no poseemos ningún dato o fuente que confirme, rechaze o modifique esta cifra, de todas maneras, la presencia de una cantidad importante de trabajadores urbanos implica un proceso de circulación caudaloso de bienes agropecuarios del campo a la ciudad, tanto en materia prima para los tejidos como en bienes de subsistencia para los trabajadores "*avesinados*" en las casas particulares). ¿Adoptaba esta circulación una forma mercantil? ¿Se realizaba bajo alguna forma de relación directa con las propiedades agrarias? Según Muñive, a los "*conciertos voluntarios*" en los obrajes particulares "*se reputa el trabajo del Yndio en un tersio mas de jornal del que gana en la comunidad y se paga y persibe en tabla y mano propia enteramente sin desquento alguno . . .*" (idem. pp. 142), lo que serían unos treinta pesos anuales (puesto que como vimos un indio de entero estaba tasado a un jornal de 24 pesos). ¿Los "*jornales*" servían para comprar en la circulación mercantil los medios de consumo necesarios para la reproducción de los trabajadores o se trataba simplemente jornales de cuenta para el pago del tributo?

¿De qué manera "*se atraían a los muchachos e indios de los diferentes pueblos*" para que trabajaran en los obrajes urbanos como "*conciertos voluntarios*"? Si aceptamos que los trabajadores indígenas se evadían por las condiciones de trabajo imperantes en los obrajes de comunidad y de particulares en las haciendas y pueblos, cabe deducir que, de una manera u otra, su situación mejoraba en la ciudad.

Se requería sin duda poco para que las condiciones de vida fueran menos horribles. En efecto, las descripciones existentes de los obrajes de comunidad y de particulares alcanzan límites difícilmente imaginables (ver Landázuri Soto, A.: pp. 200 - 206/ 166-74; Phelan, J.L.: pp. 71-72), bastan aquí las palabras

muy oficiales del mismo Presidente de la Real Audiencia: para escapar definitivamente al trabajo forzoso en el obraje Peguche los indios asignados se suicidaban *"desempeñándose en los caminos para no oír al dicho obraje como a susedido muchas veces y poco a se arrojaron tres dellos de una puente avajo que sacaron muertos"* (Muñive pp. 143). Sin embargo no creemos que se pueda imputar a las mejores condiciones de vida la implantación de estos indios en la ciudad. El Estado colonial mantenía un control estricto sobre la población indígena, que coaligaba una serie de intereses poderosos (de las clases sociales que recibían asignaciones de mano de obra, de los intermediarios estatales de la realización monetaria del tributo y, también, de los agentes de la superestructura como responsables del cumplimiento del trabajo forzoso y del pago de tributos) opuestos a toda migración. Más aún si recordamos que en las ciudades y pueblos los trabajadores indígenas cambiaban de estatuto jurídico, entrando en la categoría de *"libres"*, y escapaban muchas veces a la recaudación del tributo por los agentes estatales. Se *"atraían"* a estos trabajadores pasando por algún tipo de acuerdo (bajo pago de la coima acostumbrada) con los corregidores de indios y alcaldes de las comunidades? ¿Conservaban los *"conciertos voluntarios"* vínculos orgánicos con sus comunidades? Una emigración definitiva a la ciudad hubiera significado a la larga la real disolución de las relaciones comunales y, por consiguiente, la formación de un conjunto de trabajadores más o menos proletarizados, circunstancia evocadora del proceso de migración a comienzos de la transición europea al capitalismo, cuando los campesinos escapaban a los lazos de servidumbre afluyendo a los centros urbanos. Se puede pensar que la emigración rural indígena no tuvo un carácter definitivo puesto que al desaparecer muchos obrajes con la decadencia económica de la Real Audiencia en el siglo XVIII, estos trabajadores posiblemente retornaron al campo (a las haciendas o a las comunidades) perdiéndose toda traza de ellos.

e) *Importancia de la producción de los obrajes*

El Informe del Presidente Muñive no formula ninguna estimación cuantitativa de la producción total de los obrajes. Sabemos solamente que los obrajes de particulares estaban *"acentuados en mas de 300.000 pesos de principal y dependientes dellos tantas rentas eclesiásticas, piadosas y ceculares relihosos y relijosas . . ."* (Muñive: pp. 146, 1681).

La única referencia que disponemos son los datos extraídos por Gonzalez Suarez de documentos del Cabildo de Quito (de una *"representación al Rey"*), según los cuales: *"Hasta fines del siglo decimoséptimo, de los obrajes y telares de Quito se exportaban ocho mil piezas de paño, y dos millones de varas de bayetas y de jerga"*. (Gonzalez Suarez, F. t. VIII, pp. 42). Recalquemos que son datos concernientes exclusivamente a la producción Quiteña que no representaba más de un 50 o/o de la producción textil total de la Real Audiencia.

Esta información escueta permite hacerse una idea, a falta de más datos, de la importancia económica del sector textil. No es de extrañar por lo tanto que la resistencia a las intenciones de la Corona de demoler los obrajes provocara las protestaciones de *"los Cavildos eclesiástico y secular, las religiones y comunidades y Pueblos Indios donde hay obrajes"* reunidos en la Audiencia (El Rey a la Real Audiencia 5/9/1684. Landázuri Soto A. pp. 158) y que el mismo Presidente se viera obligado a tomar su defensa haciendo suyo el argumento de que *"es necesaria la dicha ropa de paños y bayetas en todo este reino del Perú sin aseptuar rincón alguno desde el nuevo reino de Santa Fe y sus contornos hasta el Reino de Chile, Tucuman, Paraguay y Buenos Aires . . . que si no fueran socorridas de estas provincias se padeciera de ellas mucha desnudes y miseria"* (Muñive: pp. 153; 1681).

Además, tomando en cuenta que la Real Audiencia carecía de minas, el grueso de la producción agropecuaria comercializada constituía la lana ovina: gracias a los *"Paramos y Punas que solo crían mas paxa que yerba siendo aproposito para ganado ovejuno finca la mas principal de ellas"* (idem. pp. 152), lana que luego entraba, evidentemente, como materia prima en los obrajes. La liquidación de la producción textil acarrearía entonces no solo la ruina del *"comercio comun publico"*, de los *"dueños y demás interesados"*, de los obrajes, sino igualmente de los terratenientes puesto que *"el interés que tienen los criadores de este ganado en la lana es miu. corto y tanto que escasamente se sustenta"* (idem. pp. 152).

No obstante estas consideraciones, cabe observar que la argumentación del Presidente se centra sobre todo en el hecho de que los obrajes constitúan la fuente principal de las recaudaciones estatales y eclesiásticas, directa o indirectamente: en primer lugar el conjunto de derechos como las alcabalas, diezmos o almojarizgos que directamente se cobraban del comercio y producción lanar y textil y también los salarios y

derechos que sustentaban a toda una parte de la burocracia colonial civil y eclesiástica descontados de las cuentas de los obrajes; en segundo lugar, los obrajes constituían indirectamente el elemento principal de la recaudación del tributo de indios: *"Que los obrajes de comunidad y particulares sean necesarios y el mayor medio que se puede discurrir para la cobranza de tributos que deven pagar los Yndios lo manifiesta la experiencia porque para la multitud dellos no ay ofisios comunes que basten de otra manera, como el de barberos, sapateros, sastres, pintores y carpinteros y otros de republica que abundan siendo estos los mas visiosos y menos seguros y que si faltaran los obrajes en que todos caven y sea como dan con el util propio resultaría no cobrase la quarta parte de tributos, que se cobran ni alcansaria a la distribución de la tasa como estipendios salario de corregidor y otros que se pagan como se reconose cuando por desgracia se quema uno de estos obrajes . . . "* (idem. pp. 154, subrayado nuestro).

Decímos indirectamente, porque la recaudación del tributo se realizaba en este caso por medio del mecanismo del jornal tributo puesto que, como ya hemos visto, en los obrajes de comunidad los jornales de los *"indios de entero"*, de *"rezago"* o de *"los muchachos"* constituía la *"renta"* de la cual se descontaban tanto el tributo tasado a las comunidades como los derechos y salarios de todos los funcionarios implicados en las tareas de dirección, administración y de recaudaciones obtenidas de la producción textil (lo mismo se puede afirmar del aparato eclesiástico) que sustentaban económicamente su burocracia. Por último, la producción de un excedente económico monetario a la metrópoli y que iba a parar no solamente en la Real Hacienda sino que se distribuía entre las clases dominantes ibéricas (era el caso de la *"renta"* obtenida en obrajes de comunidades dados en encomienda a la nobleza ibérica).

La cantidad de unidades de producción existentes, la cuantía de trabajadores empleados y las cifras de producción que acabamos de citar permiten afirmar con acierto, pensamos, que los obrajes fueron el eje de la economía en la formación social de la Audiencia de Quito, a lo largo del siglo XVII. La producción textil ocupaba un lugar central en el proceso de explotación de las masas indígenas. Permitía la apropiación efectiva de la renta en trabajo por las clases coloniales y el Estado en un sentido doble, como consumo del trabajo social indígena en un proceso de producción (que se plasma en un conjunto de valores de uso y de cambios determinados) y simultáneamente como metamorfosis del mismo en forma de dinero. Se conseguía, de esta manera, conservar relaciones de producción cuya esfera de circulación adoptaba una forma diferente a la mercantil (las relaciones comunales o de la hacienda, de producción y circulación), al mismo tiempo que, no obstante, se obtenía un trabajo extra volcado en la esfera de circulación mercantil colonial.

f) Algunas observaciones sobre los Obrajes y el Estado Colonial.

Hemos visto hasta aquí descriptivamente algunas de las características de la producción textil en la Real Audiencia, ciñendonos al Informe de Muñive. Reanudando ahora con el hilo de nuestros intereses, pensamos que se pueden extraer algunas conclusiones en lo concerniente al rol del Estado colonial en la formación social quiteña a fines del siglo XVII y en lo que toca particularmente a su relación con el sector de los obrajes.

1.— Sintetizando, se puede afirmar que los obrajes conforman en realidad tres sectores productivos diversos que se distinguían no por características formales jurídicas como la licencia real o la propiedad, sino fundamentalmente por sus relaciones de producción. Cada sector mantenía con el aparato estatal colonial relaciones de naturaleza diversa.

1) Los obrajes orgánicamente vinculados a las comunidades o parcialidades, vale decir a aquellos que formaban parte orgánica del proceso de producción social comunal, constituyen un primer sector. Aquí, el proceso de trabajo textil del obraje implicaba una cierta división social del trabajo dentro de los miembros de la comunidad; división de trabajo que era un efecto de las relaciones de dominación político ideológicas implantadas por el Estado colonial. Es decir que encontramos una división de trabajo que atraviesa el proceso de producción comunal y separa claramente, en el tiempo y en el espacio, dos procesos de producción inmediatos diversos, cuyos agentes tampoco coinciden forzosamente en cada uno de ellos. Vale decir que para subvenir a una parte importante de los tributos tasados se designa una cierta cantidad de trabajadores a la actividad textil (los *"indios de entero"*, los *"muchachos"*, también los *"mitayos"*, que encarnaban una forma de renta en trabajo fija), a quienes se les atribuye un jornal de cuenta; mientras el resto de los miembros de la comunidad desempeñan sus actividades productivas dentro del aparato familiar para asegurar la reproducción material y que permanecen insertos en las relaciones comunales de producción y de circula-

ción-distribución.

Por consiguiente, este tipo de obraje se sustenta en las relaciones de producción y la superestructura comunales. De ahí el interés que muestra el Estado colonial en asegurar, como correctamente lo señala E. Semo, las condiciones de supervivencia de las comunidades indígenas precoloniales. (Semo. E.; pp. 70-99, 1973).

El aparato del Estado colonial se engarza en la superestructura político ideológica de las comunidades (transformadas y conservadas a fines de la dominación y explotación coloniales) utilizándola de charnela céntrica de ejecución inmediata de la coacción extra económica de tipo estatal sobre el trabajador directo. Esta superestructura determina y asigna luego, los miembros de la comunidad destinados al trabajo forzoso, controla y ejerce la coacción: recordemos que los agentes de esta superestructura "*los alcaldes, alguasiles y alguasil mayor*" figuraban directamente como funcionarios asalariados del obraje y que, como precisa Muñive, "*... son agresores principales*" (de los indios) "*los mismos caciques Gobernadores y Alguasiles Yndios que recojen los*" (trabajadores) "*del entero porque estos ministros como fiscales y executores buscan los Yndios para el entero de su cargo y en los que hallan ausentes y presumen que se an de bolver a huir los aseguran en los mismos obrajes donde tienen quartos destinados para ello y de esto sacan provecho estos Yndios ministros...*" (Muñive: pp. 147, 1681; subrayado nuestro).

No obstante conviene aclarar que su rol no era burdamente unilateral, como nos quiere hacer creer el burocrata colonial, puesto que también representaban los intereses de los miembros de la comunidad, de ahí su importancia por lo demás. Por encima de estos agentes de la superestructura comunal se sitúan aquellos funcionarios del aparato estatal colonial, miembros de las clases sociales coloniales, intermediarias de la apropiación y realización de la renta en trabajo (corregidores y arrendatarios) por el Estado.

Los obrajes de "*particulares con asignación de trabajadores*" son en cambio una expresión clara del proceso de transición de las relaciones de producción durante esta fase. En efecto, estos obrajes se apoyan en una base a doble pie, de apoyo, constituida por las relaciones comunales y por la forma de producción de la hacienda. En cuanto a las primeras, estos obrajes privados se presentan en cierta medida todavía como una prolongación de la producción social comunal. En páginas anteriores vimos, en efecto, que una cantidad importante de su mano de obra provenía de los comuneros asignados al laboreo en el obraje bajo título jurídico variado. Su reproducción conservaba, por consiguiente, lazos orgánicos con el proceso de reproducción social comunal, del que dependía seguramente una parte de los medios de consumo individual de los trabajadores. Aquí la familia campesina sigue perteneciendo a la estructura social de la comunidad, como elemento portador de las tareas de reproducción económica, ideológica y biológica inmediatas del trabajador directo asignado al hilado, tejido, lavado, teñido, etc. y distribuido a los propietarios de estas unidades productivas. Además, la superestructura comunal conserva su rol de elemento de transmisión y ejecución de las relaciones de dominación extra-económicas coloniales y, de la misma manera que en los obrajes de comunidad, sus miembros se integran como funcionarios de la estructura de dirección del obraje ("*asimismo paga el dueño del obraje particular, o el arrendador del a los alcaldes y alguasiles que les han servido en recoger la jente...*") (idem. pp. 142).

Sin embargo, la vinculación del obraje de particular a la comunidad campesina no es similar a la procedente de los obrajes de comunidad. Estas unidades de producción no son más parte constitutiva del proceso de producción social de la comunidad, de una división del trabajo interna. Se trata de un proceso de producción inmediato diverso, no porque se encontrara situado especialmente fuera de las tierras de comunidad, sino porque constituía un aspecto de una nueva forma de producción: la hacienda. En efecto, los campesinos de las comunidades que se destinaban a estas unidades no se desplazaban simplemente de manera física de sus comunidades al "*galpón*", se integraban en un conjunto diverso de relaciones de producción (el de la hacienda) tendiendo a convertirse en trabajadores directos permanentes de su proceso de trabajo. Las modalidades de esta disolución parcial de las relaciones comunales y constitución de aquellas de la forma de producción de la hacienda parecen haber seguido dos grandes vías. Es al menos lo que podemos inferir retrospectivamente de la situación de las haciendas en los siglos XVIII y XIX. Una primera modalidad consistía en la retención directa en la hacienda de los trabajadores asignados temporalmente al terrateniente obrajero por el Estado, su transformación en "*conciertos*". La forma concreta más usual fue el endeudamiento forzoso, que advertimos no se trataba de una simple práctica individual de coacción personal

del hacendado sobre el mitayo u otro trabajador. Debe ser considerado en realidad como un verdadero mecanismo social de origen esencialmente estatal: uno de los motivos, o pretextos, mayores para la fijación de campesinos índios en tierras privadas fue el tributo de indios monetarios (figura jurídica que permitía y aseguraba en última instancia, la compulsión). De esta manera, asujetados al terrateniente y en tierras de la hacienda se reconstituía el aparato familiar, en base a la posesión autónoma de un lote de tierra (el huasipungo término empleado ya por Espejo) y de los derechos de pastoreo que se le otorgaba para su reproducción. Finalmente parecería que el conjunto de familias campesinas llegaba a reconstituir una nueva forma de "comunidad de hacienda", con el entretrejimiento progresivo de lazos de parentesco sanguíneo o ritual y de relaciones económicas internas de distribución y repartición entre las familias. Esta primera vía significaba una disolución real de las relaciones de producción comunales que se habían mantenido (transformadas) hasta el momento, pero también, en cierta manera, su conservación mientras el desangramiento lento al que se las sometía no rompiera completamente su reproducción económica y social.

Una segunda vía, que no está directamente presente en el texto de Muñive, consistía en la supeditación progresiva de las relaciones de producción comunales a aquellas de la hacienda, obligándolo a las comunidades entregar una renta en trabajo consistente en trabajadores que concurrían durante un cierto tiempo a laborar en tierras del propietario o en su obraje. Por un lado los terratenientes obrajeros presionaban al Estado y obtenían trabajadores de las comunidades circundantes a su propiedad a cuenta de mitayos, muchachos por merced u otras modalidades. La descripción de Muñive de la proveniencia de los trabajadores asignados a los obrajes de particular revela justamente esto. El propietario debió valerse luego de muchos medios para atar de manera permanente a los trabajadores a la obligación de concurrir al taller de tejido, pero sin que estos campesinos se desarraiguen por completo de la base comunal. El endeudamiento debió también ocupar un lugar predilecto como mecanismo de sujeción. Por otra parte, la expropiación de sus tierras forzaba a los comuneros a entrar en relaciones de dependencia para acceder a sus condiciones de reproducción, como eran tierras de cultivo, de pastoreo, medios de irrigación o agua para sus ganados, derechos de tránsito, etc. El propietario exigía entonces una renta territorial en jornadas de trabajo. Esta segunda vía, conserva enteramente las relaciones de producción comunales, poniéndolas en una relación inmediata de dependencia de la forma de producción de la hacienda e insertándolas orgánicamente en su proceso de producción.

Los obrajes rurales de particulares se apoyaban, por consiguiente, en las comunidades pero sin pertenecer realmente a esa base económica; eran más bien parte constitutiva de la nueva forma de producción que se va constituyendo en esta fase del período colonial como una tendencia histórica contradictoria. Dejamos para más adelante una descripción de las relaciones de producción de la hacienda, sus formas y mecanismos. Anotemos aquí solamente que para mediados del siglo XVII el proceso de constitución de esa modalidad histórica de gran propiedad territorial debió estar en buen camino puesto que algunos textos mencionan ya transacciones de compra y venta de propiedades incluyendo sus "indios naturalizados" en la hacienda (citado por Oberem, U.: pp. 768, 1967). Los "conciertos voluntarios" que encontramos en los obrajes eran la forma de trabajadores directos correspondientes a las nuevas relaciones de producción.

Un último sector de obrajes comprendía aquellos de particulares, con o sin licencia, sin asignación de trabajadores. Distingamos primero los rurales de aquellos "dentro de los muros" de las ciudades.

Estas unidades rurales también formaban parte, sin duda, del proceso de producción inmediato de la hacienda. Las tendencias a la constitución de una forma de producción autónoma que escapa por entero a las relaciones de dominación extra económicas directas del trabajo forzoso estatal y, por lo tanto, a la mediación del Estado colonial y de la superestructura comunal en la apropiación del sobretrabajo indígena, se encuentra en este sector de obrajes bajo forma más acabada que en el anterior. Eran unidades productivas dotadas de su propio plantel de trabajadores "conciertos voluntarios" asentados en la propiedad territorial misma o en las tierras comunales circundadas por la hacienda. El proceso de trabajo textil, en este caso, se presenta como un aspecto exclusivamente del ciclo productivo global de la gran propiedad; aspecto extremadamente importante, pues debía constituir (en las haciendas obrajeras, claro está) el principal momento del ciclo que permitía plasmar la renta en trabajo en una producción mercantil y, por consiguiente, su posterior realización monetaria en la esfera de la circulación. Rasgo que se acentúa, si tomamos en cuenta que las haciendas en cuestión se dedicaban en gran parte a la producción lanar que encontraba de esta manera salida indirecta como mercancía (como materia prima que transmite su valor).

Desaparecen en estas unidades productivas, los lazos que unían en una primera fase de transición colonial la base económica comunal a los procesos de producción organizados por los colonizadores por la mediación del Estado colonial. Bajo la nueva forma de producción, el terrateniente establece relaciones inmediatas y directas de dominación (cierta forma de servidumbre) y explotación con el trabajador, ya sea este un comunero o un "*concierto voluntario*" asentado en propiedad. Cobra entonces un carácter autónomo la reproducción de conjunto de las relaciones de explotación. Es decir el hacendado se desliga de la sujeción del Estado para obtener los hiladores, tejedores o gañanes de "*labranza y crianza*" cada vez que reanuda el ciclo productivo y de ahora en adelante dispone de una mano de obra propia, que encuentra un nuevo marco de reproducción dentro de las relaciones de producción y de circulación de la hacienda.

Por último, si nos referimos a los obrajes urbanos, resalta claramente que también para este sector desaparece el rol del Estado como intermediario y regulador del acceso de la mano de obra requerida y, por consiguiente, de la apropiación del sobre trabajo indígena. Estas unidades de producción disponían también en efecto, sus "*conciertos voluntarios*" sin tener necesidad de depender de las asignaciones de mitayos, muchachos, indios de entero, etc. efectuadas por los funcionarios coloniales. Lamentablemente desconocemos las modalidades precisas de la organización social del proceso de trabajo en los obrajes urbanos y, por lo tanto, si dicho proceso de producción social alcanzaba una reproducción autónoma de las relaciones de explotación mediante la circulación mercantil, o si mantenía alguna forma de circulación más o menos directa con las haciendas o las comunidades.

2.— En la primera sección de este trabajo vimos que el rol del Estado en la base económica se caracterizaba en particular por su intervención en la distribución y repartición del conjunto del trabajo social indígena y, de esta manera, se presentaba como el elemento regulador de las condiciones de reproducción de conjunto de la formación social (12). El aparato estatal colonial conserva esta función en lo que respecta al sector obrajero comunal y, en cierta medida, al de particulares "*con asignaciones de indios*". En cambio, para el sector que trabajaba en base a "*conciertos*", su rol económico tiende a eclipsarse por completo.

Al funcionar los obrajes de comunidad basándose en las relaciones de producción comunales y al apropiarse el Estado directamente del sobre trabajo de la población indígena — a través, como sabemos, de sus agentes estatales — el esquema de funcionamiento de la encomienda y la mita, estudiado páginas atrás, guarda toda validez. El trabajo social total de la comunidad (o comunidades) se divide siempre entre trabajo necesario para la reproducción de la comunidad y sobre trabajo, a través de relaciones de distribución que adoptan la forma de una fijación estatal de la tasa tributaria (concretizada por el mecanismo jornal-tributo en los "*indios de entero*", "*por rezagos*" y los "*muchachos*") y la cuota de mitayos. Repartición, luego, del sobre trabajo entre las diversas clases sociales por medio de la encomienda (a la aristocracia ibérica y a la clase dominante local).

Esta situación es ya nítida en los obrajes de particulares con trabajadores entregados por el aparato estatal, pues a pesar de que sigue interviniendo de la misma manera, y modalidades sociales, en la distribución y repartición del trabajo social indígena de las comunidades con la asignación de mitayos y muchachos (que eran el 70 o/o de los trabajadores entregados a estas unidades) todo un sector de los trabajadores de estos obrajes (los "*conciertos voluntarios*") se encuentra sometido ya a relaciones sociales diversas y a otras leyes de repartición del trabajo social, situadas fuera del ámbito de intervención inmediata de las relaciones del trabajo forzoso estatal.

Las comunidades de donde provienen los campesinos indios asignados al trabajo obrajero, siguen dependiendo de la intervención del Estado para su reproducción. Es así que la posibilidad de disponer de suficiente trabajo social necesario para su reproducción esta siempre fijada por el monto de la tasación del tributo y de la cantidad de "*indios quintos*". Al mismo tiempo, y no es mas que otra cara de las mismas relaciones sociales, los obrajes de particulares en cuestión siguen dependiendo de las mismas relaciones en lo que se refiere a la obtención de estos trabajadores comunales. No obstante, la división antes los dos sectores del trabajo social en lo que respecta a los "*conciertos voluntarios*", se encuentra sometida ahora a las modalidades y formas de repartición; que brotan de las relaciones de producción de la hacienda, significando esto, que dichos obrajes disponen de una cierta autonomía de reproducción frente al control y regulación impuestos por el Estado colonial. No sera necesario detenerse en los obrajes de "*solo indios conciertos voluntarios*", pues resulta evidente de por sí, en cuanto a este aspecto, que la intervención estatal en ellos es nula.

3.— ¿Qué transformaciones acarrea dentro del bloque colonial la constitución de un conjunto de relacio-

nes de producción que desplazan la posición ocupada por el Estado colonial dentro de la formación social hasta el momento? En otras palabras, ¿se traduce en una configuración diversa de las contradicciones y antagonismos sociales entre las masas indígenas, las distintas clases sociales y el poder metropolitano? Observemos primero las modalidades de circulación del sobre trabajo indígena dentro del bloque colonial y el rol del Estado.

Ya vimos que el sobre trabajo indígena de los obrajes de comunidad se repartía casi enteramente entre la aristocracia metropolitana como ingreso por las grandes encomiendas otorgadas. El Estado colonial se encargaba de la recaudación del tributo de indios de estas comunidades y de la transferencia hacia España, en forma monetaria, de esta parte del sobre trabajo. A las clases coloniales de la Real Audiencia le quedaba solamente una parte reducida del mismo, que se le otorgaba por su rol de intermediario de la transformación económica del sobre trabajo en producto y luego en forma monetaria (nos referimos particularmente a los arrendatarios de obraje). Las sumas repartidas debieron pesar fuertemente sobre la economía local, si consideramos que más de un buen 40 o/o del total de los trabajadores censados en el documento de Muñive como hiladores, tejedores y demás ocupaciones de obraje se encontraban en los talleres cedidos en encomienda a nobles peninsulares residentes en España.

En el sector obrajero de particulares, cuya actividad productiva dependía parcialmente de las formas de trabajo forzoso estatal, la circulación del sobre trabajo de las masas indígenas pone claramente en manifiesto la doble tendencia que caracteriza esta fase histórica del siglo XVII en la Real Audiencia de Quito.

Por una parte se mantienen las relaciones orgánicas de colaboración entre las clases dominantes locales y el Estado metropolitano ya que siguen recibiendo (y dependiendo) de las asignaciones de mano de obra (repartición del trabajo social indígena), a cambio de lo cual se hacen cargo del pago en forma moneda de los trabajadores indios. El control contable preciso que el aparato estatal ejercía en estos obrajes en cuanto al pago de los jornales no era un mero capricho burocrático, de él dependía que una parte del sobre trabajo indígena entregado a los obrajeros (y esto es válido también para otros sectores económicos como los hacendados con mitayos de labranza y crianza) retornara a las arcas de la Real Hacienda, luego de haber recorrido un ciclo productivo y otro de circulación. Cuando se trataba de "*muchachos*" que no habían alcanzado la edad de tributar, la transferencia de una parte del sobre trabajo al Estado tomaba la forma aparente del pago (una recaudación) por un título jurídico (la merced) que abría acceso a la explotación de los niños o adolescentes indios.

Nótese de paso que la condición de existencia de esta vinculación orgánica, dado el mecanismo de jornal-tributo, era que la energía vital de las masas indígenas forzadas a trabajar lograra efectivamente plasmarse en una producción mercantil y que encontrase una salida en el mercado colonial. El obrajero obtenía así, una "*renta*" monetaria que le permitía responder ante el Estado del tributo de "*sus*" indios. Se cumplía entonces cabalmente la función de estas clases sociales de intermediarias de la apropiación por el Estado de una parte del sobretrabajo de las masas dominadas en forma moneda.

Por otra parte, y es válido también para el sector textil sin asignaciones, esta relación orgánica desaparece con las relaciones de explotación y dominación autónomas de las masas indígenas que se establecen bajo la forma de trabajo concierto en las haciendas-obraje. Sin embargo, no porque el obrajero dispusiera de su propia mano de obra quedaba exento de la obligación tributaria de "*sus*" indios, pues el Estado le exigía siempre las tasaciones correspondientes. Vale decir que la inserción de masas indígenas en un nuevo conjunto de relaciones de producción no extinguía el derecho estatal de apropiarse de una parte del sobre trabajo de los indios conciertos dada su condición jurídica política de vasallos reales (en realidad de masa colonial explotada). La ruptura de la relación de colaboración no proviene por lo tanto, de la desaparición de este aspecto, resulta del hecho que los obrajeros en cuestión no dependen más de la repartición por el Estado del trabajo social indígena.

Esta nueva situación significa el comienzo de la ruptura orgánica del bloque colonial. Varias décadas más tarde hay una transformación de las relaciones entre las clases locales y el Estado metropolitano en el sentido de que surgen determinadas clases (o fracciones de clases) cuyas condiciones de existencia en cuanto tales es autónoma de las relaciones de producción que se habían anudado, bajo la forma de trabajo forzoso estatal, con la intervención en la base económica del poder metropolitano en una fase histórica anterior. Mas aún, al romperse la situación orgánica de dependencia de esas clases con respecto al Estado, la

apropiación de una parte del sobre trabajo por la Corona no se apoya más en una función que cumplía el aparato estatal en la formación social, es decir poner a disposición de las clases locales la mano de obra requerida gracias a toda su maquinaria de coacción extra económica, sino que deviene una contradicción de tipo antagónico por la repartición del sobre producto.

La transformación de las relaciones existentes dentro del bloque colonial se transluce de cierta manera en el texto de Muñive. En efecto, el Presidente de la Real Audiencia toma partido por los obrajes de comunidad que, correctamente, considera como una de las fuentes esenciales de apropiación estatal del sobre trabajo; defiende también a los obrajes de particulares con asignación de trabajadores (muchos de los cuales estaban acensuados) porque eran la base del cobro del tributo en los lugares en donde no había obrajes de comunidad (Muñive: pp. 149; 1681), pero considera que los obrajes que trabajan con "*conciertos voluntarios*", con o sin licencia, eran perjudiciales pues provocaban una escasez de trabajadores para los demás talleres. El problema de la falta de trabajadores es una constante del período colonial en la Real Audiencia, al menos hasta el siglo XVIII (el hecho de que se echara mano aún a los "*muchachos*" indios es de por sí revelador). Muñive expresa el problema en todas sus palabras al proponer que se supriman los mitayos que se entregaban a algunos obrajes de particulares arguyendo de que no alcanzan para los repartimientos en "*las haciendas del campo y ganados*" (idem. pp. 143). El conflicto por la distribución de la mano de obra indígena, cuando ésta resultaba escasa, se agudizó sin duda por el hecho de que una buena parte de la población indígena era progresivamente retenida dentro de las haciendas y obrajes como conciertos, por lo tanto, escapaba al control del aparato estatal. Al mismo tiempo los hacendados y/u obrajeros no tenían el menor interés en que "*sus*" indios volvieran a salir de su propiedades (Oberem, U.: pp. 771;1967)..

NOTAS:

- (1) Este texto forma parte de una investigación en curso más importante sobre el Estado colonial en la Real Audiencia de Quito, actualmente en realización en colaboración con Rafael Quintero. Siendo el texto sobre los obrajes y el Estado que aquí presentamos una primera elaboración sobre el tema, destinada fundamentalmente a la discusión en su origen, el lector deberá conservar esta perspectiva. Este texto se basa casi por entero en el documento "*Informe que hace a su Majestad el Presidente de Quito en los puntos que contiene la Real Cédula de 22-J-1680 cerca de los obrajes*", firmado por el Presidente de la Audiencia Muñive. Una transcripción del documento, cuyo original está en el Archivo de Indias de Sevilla, se encontrará en A. Landázuri Soto : "*El régimen laboral indígena en la Real Audiencia de Quito*", ed. Aldecoa, Madrid, 1959. Aquí utilizaremos esta versión.
- 2) Ver nuestra presencia, en colaboración con Rafael Quintero, al Congreso Ecuatoriano de Sociología en este mismo número.
- 3) J. Juan y A. Ulloa aportaron elementos importantes sobre la conciencia de clase alcanzada por los "*criollos*" en la Real Audiencia de Quito a mediados del siglo XVIII ("*Noticias Secretas de América*", t. 1, ed. América, Madrid, 1918). Los terratenientes serranos justifican su reivindicación del poder político basándose en dos argumentos: 1) su origen histórico de descendientes de los conquistadores y primeros vecinos; 2) su función económica, como creadores de la "*riqueza*".
- 4) Hemos suprimido aquí esta segunda parte del presente trabajo. Un resumen muy corto se encontrará en nuestra ponencia al Congreso de Sociología.
- 5) Cédula Real del 22-2-1680 a la Real Audiencia de Quito.
- (6) "*Informe que hace a su Majestad el Presidente de Quito en los puntos que contiene la Real Cédula del 22-J-1680, cerca de los obrajes*" formada por el Presidente Muñive.
- (7) En 1602 la Real Audiencia decide que es conveniente el aprendizaje de las labores de los obrajes textiles a los varones comprendidos entre 9 y 17 años y se asigna 150 muchachos al obraje de Otavalo, según documentos consultados por A. Perez (Perez, 1947, pp. 185)
- (8) La fecha indicada por Muñive es errada. En sesión del 12-1-1636 se discute sobre la supresión del cargo (citado por Perez, 1947, pp. 186)
- (9) Ver nuestra ponencia al Congreso de Sociología.

-
- (10) Ver resumen en nuestra ponencia al Congreso de Sociología.
- (11) El Cabildo de Quito se preocupa ya en 1651 de la cantidad de obrajuelos y de trabajadores indios instalados en la ciudad: "... a causa de haber en esta ciudad mucha cantidad de obrajuelos que han puesto diferentes personas en que tejen y labran jerguetas, bayetas y otros géneros, se han recogido a ella muchos indios, así de los pueblos de este Corregimiento como de los demás de la Provincia, dejando dichos pueblos solos y desamparados (...)" "... y han llegado a tanto que aun los mismos indios, en todas las parroquias, han armado en su casa los dichos obrajes y tienen muchos indios de servicio para la labor de lo que labran en ellos..." (Acta del Cabildo del 9-1-1651, al Rey, en "Libros del Cabildo de Quito", 1650-1657, vol. XXXIII).
- (12) Sección no publicada en este texto. Ver un resumen en la primera parte de nuestra ponencia al Congreso de Sociología.